

ACTA Nº: 1.330 En Montevideo, el día 30 del mes de enero del año dos mil veintitrés, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0434/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000469

Montevideo, 18 de enero de 2023

VISTO: los presentes obrados relacionados con la designación de las/os integrantes del jurado encargado de dictaminar en el Concurso del Desfile de Escuelas de Samba de Montevideo del Carnaval 2023, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento que rige el mencionado concurso aprobado por Resolución N° 5370/22 del 26/12/2022;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina sugerida, la cual luce agregada en obrados;

2o.) que en el caso de la presidencia de jurado, por ser una labor de coordinación administrativa, se establece la necesidad de que recaiga sobre una funcionaria de esta Gerencia;

3o.) que cada integrante del jurado recibirá por su labor una gratificación de \$15.690 líquidos, que será abonado a través del Servicio de Tesorería una vez finalizado el evento y la Sra. Presidenta, funcionaria de esta Gerencia, recibirá una gratificación de \$ 22.671 la cual se liquidará con los haberes del mes de febrero 2023;

4o.) que los montos establecidos se calculan en base a lo establecido en la Resolución 1650/22 (modificativa del Convenio con Cooperativas artísticas aprobado por Resolución N° 3478/20) de 02/05/2022, estableciendo el arancel de "Jurado de Desfile con menos de 20 agrupaciones", sobre la base de tres jornadas de trabajo (jornada preparatoria, jornada de desfile y jornada de devoluciones);

5o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó los pedidos FI Nos. 120139, 120180, 120181, 120182, 120183 y 120184;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Designar al Jurado encargado de dictaminar en el Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo del Carnaval 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre

Documento

Presidenta	Amalia Amarillo	4.124.075
	Nombre	Proveedor
	Luiz Roberto Dos Santos Correa	200146
	Tânia Beatriz Dos Santos Centeno	200147
	Carlos Roberto Costa Do Nascimento	200148
	Iracema Alves Da Silveira	200149
Jurado	Víctor Hugo Silva Do Nascimento	200150
	Katia Regina Ribeiro de Oliveira	200151

2o.- Disponer que cada integrante del jurado recibirá por su labor una gratificación de \$15.690 (pesos uruguayos quince mil seiscientos noventa) líquidos, que será abonado a través del Servicio de Tesorería una vez finalizado el evento y la Sra. Presidenta, funcionaria de esta Gerencia, recibirá una gratificación de \$ 22.671 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos setenta y uno) la cual se liquidará con los haberes del mes de febrero 2023.-

3o.- Establecer que el gasto se encuentra contemplado a través de los pedidos FI Nos. 120139, 120180, 120181, 120182, 120183 y 120184;

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a los Servicios de Administración de Personal y Liquidación de Haberes y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
I.2

Resolución Nro.:
0435/23

Expediente Nro.:
2023-8014-98-000019

Montevideo, 18 de enero de 2023

VISTO: los presentes obrados relacionados con la designación de las/os integrantes del jurado encargado de dictaminar en el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Carnaval 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento que rige el mencionado concurso aprobado por Resolución N° 5554/22 de 29/12/2022;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina sugerida, la cual luce agregada en obrados;

2o.) que el pago por la tarea realizada se tramitará a través de la cooperativa artística a la cual se encuentren afiliados, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1650/22 de 02/05/2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Designar al Jurado encargado de dictaminar en el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Carnaval 2023, de acuerdo al siguiente detalle:.

	Nombre	Documento
Presidente	Fabián Cardozo	3.120.325-5
	Cristian Panzardo	4.177.941-8
Jurado	Nilda Ciparelli	885.639-8
	María del Rosario Martínez	3.181.430-1
	Juan Ángel Díaz	1.040.880-4
	Gladys Gutiérrez	1.332.174-0
	Jorge Natale	1.701.533-7
	Oscar Di Bello	1.362.736-4
	Alejandro Camino	1.947.213-9
	Raquel Diana	1.701.859-9
	Ricardo Aulet	1.189.472-9

2o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000446

Montevideo, 30 de enero de 2023

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0555/23

II.1

Expediente Nro.:

2021-3240-98-000617

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por la Sra. Esmeralda Cortés, C.I. No. 1.790.103-5, domiciliada en la calle Dr. Luis Alberto Surraco No. 2726, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 3, perteneciente al Municipio C;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante tramitó el subsidio de materiales (solicitud No. 64) para la realización de la conexión al saneamiento;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, solicita se autorice la conexión al saneamiento de la vivienda a través del Fondo de Saneamiento y se subsidie el valor del 100 % de los materiales necesarios para las obras intradomiciliarias mínimas;

3o.) que por Resolución No. 5864/18, de fecha 17 de diciembre de 2018, se promulgó el Decreto No. 36.927, de fecha 6 de diciembre de 2018, el que dio nueva redacción a los artículos Nos. 56 a 59 del Decreto No. 32.265, de fecha 30 de octubre de 2007, sustituyendo el "Fondo Rotatorio de Conexiones" por el "Fondo de Saneamiento", siendo reglamentados los referidos artículos por Resolución No. 1517/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

4o.) que en el artículo 8o. de la referida reglamentación, se establece que: "Podrán acceder al subsidio total de materiales aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC. La solicitud debe incluir informe técnico fundado por parte del Equipo Coordinador dependiente del Servicio Administración de Saneamiento, donde se expliciten las razones para otorgar el subsidio total", extremos que lucen cumplidos en obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Otorgar a la Sra. Esmeralda Cortés, C.I. No. 1.790.103-5, domiciliada en la calle Dr. Luis Alberto Surraco No. 2726, el subsidio previsto en el "Programa Solidario de Materiales para Saneamiento", para su utilización en la realización de las obras sanitarias intradomiciliarias mínimas equivalente al 100 % de su costo.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; cumplido, pase al Servicio Administración de Saneamiento.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

0556/23

Expediente Nro.:

2022-4473-98-000008

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Cooperativa Social Salir Adelante;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección de Coordinación de Gestión de Limpieza informa que, la mencionada Cooperativa realizó trabajos de limpieza y mantenimiento en los puntos identificados como basurales endémicos en el marco del proyecto de Áreas Liberadas, a través del contrato SP No. 107879;

2o.) que continúa expresando que, una vez finalizado el referido contrato, se solicitó a la Cooperativa que continuara con las tareas dadas las necesidades del servicio, hasta la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 107893001;

3o.) que por lo expuesto, la referida Dirección solicita se autorice el pago a favor de la Cooperativa Social Salir Adelante, por el período comprendido entre el 19 de setiembre al 19 de noviembre del año 2022, por la suma de \$ 4:375.651,00;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuetal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido de covalidación No. 5500000569, por la suma antes indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la División Limpieza y Gestión de Residuos solicita que se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental presta su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Social Salir Adelante, RUT No. 217338690015, por un monto de \$ 4:375.651,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno) por las tareas efectuadas durante el período comprendido entre el 19 de setiembre al 19 de noviembre del año 2022, al amparo de lo establecido en el artículo No. 33,

literal D), numeral 32) del TOCAF, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y Gestión de Residuos, a Coordinación de Gestión de Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención en el gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0443/23

I.1

Expediente Nro.:

2021-4540-98-000039

Montevideo, 19 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P105748 para la contratación de equipos de bacheo con suministros de mezcla asfáltica;

RESULTANDO: 1°.) que presentaron ofertas las empresas POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., R Y K INGENIEROS SRL, GRINOR S.A e IDALAR S.A;

2°.) que la División Vialidad realizó el estudio comparativo de las ofertas, siendo la presentada por la empresa R Y K INGENIEROS SRL la mas favorable;

3°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa R Y K INGENIEROS SRL, proveedor N° 2121325400, por la suma de \$ 51:000.896,54 (pesos uruguayos cincuenta y un millones ochocientos noventa y seis con 54/100) impuestos, leyes sociales e imprevistos incluidos;

4°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), no habiéndose presentado observaciones;

5°.) que la Gerencia de Compras informa que en el artículo N° 44 del pliego particular de condiciones se establece la adjudicación "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) a la empresa R Y K INGENIEROS SRL, proveedor N° 2121325400, la Licitación Pública N° P105748 para la contratación de equipos de bacheo con suministros de mezcla asfáltica, por la suma total de \$ 51:000.896,54 (pesos uruguayos cincuenta y un millones ochocientos noventa y seis con 54/100) impuestos, leyes sociales e imprevistos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a los pedidos N° P105748001 y P105748002.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Gerencia de Compras, a la División Vialidad y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para las notificaciones correspondientes y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0536/23

I.2

Expediente Nro.:

2023-2508-98-000010

Montevideo, 24 de enero de 2023

VISTO: la emergencia agropecuaria en ganadería, lechería, horticultura, fruticultura y agricultura por la sequía que se registra en el país;

RESULTANDO: 1o.) que el área rural de Montevideo constituye un cinturón verde en torno a la ciudad, jugando un papel vital desde el punto de vista ambiental, cultural, alimentario y recreativo y es productora de alimentos para consumo humano, representando cerca del 40% de las frutas y hortalizas que llegan a la mesa de las y los montevideanos. En ella trabajan alrededor de 7.800 personas y viven unas 60.000;

2o.) que el cambio climático y las condiciones del calentamiento global esta generando la ausencia de las estaciones "moderadas", lo cual deriva en que se den solamente dos grandes estaciones, invierno y verano, las cuales son cada vez más extremas en sus características, frío y calor. Los ciclos naturales atomizados, como el de la lluvia, generan sequías e inundaciones cada vez más habituales teniendo como consecuencia déficits y excesos hídricos, ciclos de sequías vienen siendo cada vez mas cortos;

3o.). que el momento actual exige acciones llevadas a cabo por el Gobierno de Montevideo que mitiguen los efectos y alivien la situación social y económica de los productores rurales del Departamento, construyendo así Políticas Publicas que analicen y propongan determinantes estructurales, innovadoras y construidas desde los territorios en un camino de transformación cultural;

4o.) que ante ello, se entiende pertinente otorgar la exoneración de la Tasa General Departamental a aquellos productores familiares en producción que realicen la declaración de exoneración de la Contribución Inmobiliaria de acuerdo a lo establecido en el Art. 448 de la ley No. 17.296, en la redacción dada por el Art. 681 de la ley No. 19.355;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Desarrollo Económico, Recursos Financieros y Secretaría General sugieren el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la Tasa General Departamental a los productores familiares en producción. Dicha exoneración alcanzará únicamente a los inmuebles en los que los referidos productores realicen la declaración de exoneración de la Contribución Inmobiliaria conforme a lo establecido en el Art. 448 de la ley No. 17.296, en la redacción dada por el Art. 681 de la ley No. 19.355.

Artículo 2o.- Establecer que los pagos ya realizados por el ejercicio 2023 serán considerados créditos a cuenta para ejercicios posteriores.

Artículo 3o.- Comuníquese...

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin mas trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0446/23

I.3

Expediente Nro.:

2022-2507-98-000018

Montevideo, 20 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado abierto a artistas para intervenciones en el mirador de la Intendencia de Montevideo 2022-2023;

RESULTANDO: 1º.) que el llamado se aprobó por Resolución N° 5174/22 del 13 de diciembre del 2022 estableciéndose en el mismo la conformación del jurado que actuará;

2º.) que por Resolución N° 22/23/2500 del 17 de enero del 2023 se designó a los integrantes del jurado;

3.) que por la cantidad de propuestas presentadas, más de 400, superando con creces las expectativas previstas, han hecho que el estudio de las mismas se prolonguen en el tiempo con la consiguiente disminución de los períodos de actividad de los grupos a ser seleccionados;

4º) que para agilizar el inicio de las actividades previstas y atendiendo a los tiempos en la planificación del Mirador, se sugiere delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de homologar los fallos del jurado del referido llamado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente actuar en tal sentido propiciando la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de homologar los fallos del jurado del llamado abierto a artistas para intervenciones en el Mirador de la Intendencia de Montevideo 2022-2023 aprobado por Resolución N° 5174/22 del 13 de diciembre del 2022.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Turismo, a la Secretaría de la Infancia, Adolescencia y Juventud y a la Unidad Administradora del Mirador Panorámico y pase a la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Económico.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0450/23

I.4

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000027

Montevideo, 20 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E110875 para la contratación de servicios de mantenimiento de las áreas verdes de los cementerios Central y Buceo;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 3753/22, del 16 de setiembre del 2022, se adjudicó a la empresa RIAL S.A. proveedor N° 2114189300, por la suma total de \$3:915.807,65 (pesos uruguayos tres millones novecientos quince mil ochocientos siete con 65/100) impuestos incluidos;

2°.) que por Resolución N° 0316/23 del 10 de enero del 2023, se amplió en un 33,33 % (treinta y tres con treinta y tres por ciento) dicha compra por el monto de \$ 1:305.269,20 (pesos uruguayos un millón trescientos cinco mil doscientos sesenta y nueve con 20/100), impuestos incluidos;

3°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°.) que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 1:305.269,20 (pesos uruguayos un millón trescientos cinco mil doscientos sesenta y nueve con 20/100), impuestos incluidos, correspondiente a la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° E110875 para la contratación de servicios de mantenimiento de las áreas verdes de los cementerios Central y Buceo.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0437/23

I.5

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000019

Montevideo, 18 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E 120066 para la contratación de servicios de barrido en la Zona 6 del Departamento en el marco el Programa "Barrido Inclusivo", edición 21;

RESULTANDO: 1°.) que la División Limpieza entendiendo necesario reforzar el barrido y limpieza en varias avenidas del Departamento, creó la Zona 6 con las avenidas Dr. Luis Albergo de Herrera desde la calle Vasco Da Gama hasta el monumento a Luis Batlle Berres, Millán entre las calles Ángel Muniz y Reyes y Joaquín Suárez entre el monumento a Aparicio Saravia y la calle Reyes;

2°.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social considerando de importancia incluir a la Zona 6 en el Programa "Barrido Inclusivo";

3°.) que ante denuncias e intervenciones por parte de la Administración se constató un importante deterioro de la limpieza con el consiguiente perjuicio para la salud de los habitantes y transeúntes de la zona, por lo que se inició la tramitación de una Compra Directa por Excepción para dar solución al asunto;

4°.) que la cotización presentada por ONG LA BONNE GARDE cumple los requisitos solicitados, por lo que las dependencias involucradas sugieren aceptarla;

5°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) a la ONG LA BONNE GARDE, proveedor N° 2147991600, por un monto de \$ 8:925.982,59 (pesos uruguayos ocho millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con 59/100);

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) a la ONG LA BONNE GARDE, proveedor N°

2147991600, la Compra Directa por Excepción N ° E120066 por un monto de \$ 8:925.982,59 (pesos uruguayos ocho millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con 59/100) para la contratación de servicios de barrido y limpieza de la Zona 6 del Departamento.

2°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E 120066001.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0557/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000027

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4295/22 de fecha 24 de octubre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la División Salud elevó las actuaciones tendientes a aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia;

2o.) que el texto referido fuera probado por la Resolución N° 4295/22 del 24 de octubre de 2022

3o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal expresa que el Instituto Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, solicitó que se modifique la comparecencia y la cláusula cuarta literal B del contrato aprobado por la referida resolución y que se reemplace en todo el texto las referencias a "La Facultad" por "el Instituto";

4o.) que la División Salud se manifestó de conformidad con lo solicitado;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de lo que se pretende modificar;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado del acto administrativo en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la modificación de la Resolución N° 4295/22 de fecha 24 de octubre de 2022, en la que deberá reemplazarse en el texto todas las referencias a "La Facultad" por "el Instituto", y modificar la comparecencia y la cláusula cuarta literal B, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

"...**POR OTRA PARTE:** la **Facultad de Medicina de la Universidad de la República, Instituto Higiene**, en adelante el **Instituto**, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215461620015, representado en este acto por..., en su calidad de..., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad,..."

"...**B) La IdeM se obliga a:** I) transferir a la Universidad de la República con destino al Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a 1 (un) cargo docente grado 2 (dos) con 20 horas semanales de la Universidad de la República lo que actualmente equivale a la suma de \$ 401.206 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil doscientos seis) anuales; y la suma de \$ 116.477 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete) con destino a la compra de insumos necesarios para la realización de los estudios de

muestras remitidas por la IdeM. Dichas sumas se abonarán en tres cuotas iguales cuatrimestrales y consecutivas de \$ 172.561 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y uno), la primera de ellas a la firma del convenio. La suma de \$ 401.206 se ajustará en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la escala docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia y la suma de \$ 116.477 se ajustará anualmente por el índice de precios al consumo (IPC). Las transferencias se realizarán a la cuenta N°a nombre del Instituto de Higiene;II) enviar al Instituto de Higiene, en forma periódica o la que se determine de acuerdo a sus normas o reglamentos, muestras de interés para realizar estudios pertinentes en el Departamento de Bacteriología y Virología de dicha institución;..."

2.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Regulación Alimentaria, de Salubridad Pública y de Atención a la Salud, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0558/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000182

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5348/22 de fecha 21 de diciembre del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el pago por la suma total de \$ 5.098.216,00 (pesos uruguayos cinco millones noventa y ocho mil doscientos dieciséis) a los ganadores de los proyectos presentados para el "Fondo Por Más", en el marco del "Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía (Plan ABC) - Eje Apoyo Alimentario";

2o.) que el 29 de diciembre del año 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 5348/22, por el artículo 15 del TOCAF(falta de disponibilidad);

3o.) que la Dirección del Departamento de Desarrollo Social expresa que:

a.- El Fondo por Más es un Fondo Concursable desarrollado por el Departamento de Desarrollo Social de la Intendencia de Montevideo, que busca fortalecer los procesos de participación a nivel comunitario y apoyar a las redes de ollas y merenderos populares en la puesta en funcionamiento de proyectos comunitarios que trasciendan el abordaje de la emergencia alimentaria.

b.- Luego de una edición inicial que apoyó diferentes modalidades que incorporaron iniciativas artísticas, culturales y educativas, entre otras, en su edición 2022 los Fondos por más se encuentran dirigidos de manera exclusiva a apoyar proyectos cuyo eje central esté orientado por el trabajo (proyectos laborales, capacitación, emprendimientos comunitarios u otras modalidades).

c.- Por esta razón los Fondos por Más fueron incorporados en el presupuesto 2022 como un componente más del Plan ABC en su eje de Trabajo; debido al alto impacto y la gran llegada a territorio de dichas iniciativas alcanzando, por lo menos, a 16 redes de ollas y merenderos populares;

4o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 5348/22 de fecha 21 de diciembre del 2022, a favor de los ganadores de los proyectos presentados para el "Fondo Por Más", en el marco del "Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía (Plan ABC) - Eje Apoyo Alimentario", por la suma total de \$ 5.098.216,00 (pesos uruguayos cinco millones noventa y ocho mil doscientos dieciséis), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0559/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000066

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Gloryl S.A y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que Gloryl S.A, es una empresa de asistencia personal a través de tecnologías de tele-asistencias, y que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 15 % de descuento en la conexión del equipo (programación) y en la cuota mensual;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Gloryl S.A, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Gloryl S.Ay esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y GLORYL S.A. EN ELMARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE:GLORYL S.A., en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 213008390015, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Av. Rivera N.º 2970 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La empresa, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 15 % de descuento en la conexión del equipo (programación) y en la cuota mensual.

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0560/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000061

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre GOLDSKY S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO:1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que GOLDSKY S.A. , es una empresa que se dedica al rubro bazar y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10% de descuento en compras presenciales ensus locales;

4o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022, se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con GOLDSKY S.A, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 040075070013, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre GOLDSKY S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y GOLDSKY S.A. EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA •

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: GoldSky S.A., en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 040075070013, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Marcelino Sosa 2147 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; **b)** La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; **c)** La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; **d)** Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; **e)** Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: GoldSky S.A, se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada los siguientes beneficios y/o descuentos: 10% de descuento en compras presenciales en los locales.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la

dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución GoldSky S.A. acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a , en hoja/as de papel notarial de actuación serie No/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0561/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000070

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Botica Naturista Limitada y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que Botica Naturista Limitada, es una empresa que se dedica a la Homeopatía (como rubro principal), fitoterápicos, suplementos alimenticios, cosmética natural, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10 % de descuento en todos los locales de Botica Naturista;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Botica Naturista Limitada, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones, las que fueron recogidas y consignadas en el presente;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Botica Naturista Limitada y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y BOTICA NATURISTA LIMITADA EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: Botica Naturista Limitada, en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.° 213082220012, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Bvar. Artigas N.° 1825 loc. 64B de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); **b)** La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en Montevideo y área Metropolitana; **c)** Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; **d)** La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; **e)** La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; **f)** La tarjeta no tiene vencimiento; **g)** La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La empresa, se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, por escrito y con una antelación mínima de 10 (diez) días previos al inicio de su vigencia, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 10 % de descuento en todos los locales de Botica Naturista.

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
II.6

Resolución Nro.:

0562/23

Expediente Nro.:

2022-5503-98-000015

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5074/22 de fecha 12 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por el citado acto administrativo se aprobó el texto del contrato de confidencialidad a suscribirse entre los consultores externos contratados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral"; con la finalidad de asegurar la protección y preservación de la naturaleza confidencial de la información proporcionada en el marco de la identificación de los clasificadores;

2o.) que en dicho marco el BID contrató a los siguientes profesionales en calidad de consultores externos con el objetivo de actualizar y ampliar el registro de clasificadores y clasificadoras de residuos urbanos de Montevideo con perspectiva de género de esta Intendencia: la Sra. Dimara Curbelo, titular de la cédula de identidad N° 4.224.929-4, la Sra. Nancy Torres, titular de la cédula de identidad N° 4.563.533-7 y el Sr. Ignacio Pina, titular de la cédula de identidad N° 4.560.457-2;

3o.) que el convenio de referencia no fue suscrito por las partes;

4o.) que en virtud de lo acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Departamento de Desarrollo Social solicita la modificación de la cláusulas PRIMERO y TERCERO;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de modificación de convenio cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente su modificación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la modificación de la cláusula primero y tercero del contrato a suscribirse entre los Consultores Externos contratados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 5074/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "**PRIMERO • Antecedentes:** El Departamento de Desarrollo Social (DDS) de la Idem tiene como misión diseñar e implementar políticas sociales y de promoción y protección de salud, con la participación activa de los sectores de la sociedad en situación de mayor vulnerabilidad y exclusión social, para la restitución y garantía en el ejercicio de sus derechos. Entre sus ejes de trabajo se encuentra el promover la inclusión social y laboral de clasificadoras y clasificadores de residuos urbanos en la

gestión y valorización de residuos en el marco de una política de sustentabilidad ambiental. Con el fin de avanzar con la inclusión laboral de clasificadores/as en proyectos de gestión integral de residuos y en el marco de la propuesta de un Montevideo más verde, se plantea como objetivo acceder a la identificación de la población más vulnerable que trabaja en la valorización y comercialización de los residuos urbanos y comerciales, con la finalidad de conocer las modalidades en el tratamiento y manejo de los residuos en los territorios más alejados del centro de la ciudad. En el marco del convenio suscrito entre la IdeM y el BID aprobado por la Resolución N° 0352/22 de fecha 17 de enero de 2022, es que han acordado realizar esta identificación integrando la perspectiva de género."

"TERCERO • Confidencialidad: Respecto de toda la información proporcionada y generada como consecuencia de las tareas de identificación de la población más vulnerable que trabaja en la valorización y comercialización de los residuos urbanos y comerciales, los consultores se obligan a: **I)** velar, proteger, no difundir ni transferir a terceros, la información a la que puedan acceder o conocer en virtud del intercambio de datos con la Intendencia de Montevideo y con los y las clasificadores/as; **II)** comunicar por escrito al Departamento de Desarrollo Social de la Intendencia de Montevideo toda información elaborada con base en los datos proporcionados; **III)** disponer de medios necesarios y suficientes para la protección de los datos proporcionados.-"

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Discapacidad, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría General) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000080

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0449/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000238

Montevideo, 20 de enero de 2023

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería y sanitaria en el predio empadronado con el N.º 178.611, sito con frentes a las calles Arq. Américo Ilaria N.º 6723, con destino a vivienda;

RESULTANDO: 1º) que el Equipo Técnico de la Unidad de Protección del Patrimonio informa que: a) en el predio de obrados existieron edificaciones que fueron demolidas sin autorización; b) el predio se encuentra ubicado en la zona 1Ca correspondiéndole Valoración Patrimonial Alta de acuerdo al Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda y posee protección Integral de Jardín y Ambiental de tramo; c) de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N.º 29.884, las edificaciones a construir en el padrón no deberán superar los parámetros urbanos de las edificaciones que fueron demolidas; d) a partir de la demolición realizada se modificaron las afectaciones existentes en el predio y la volumetría de la vivienda original es considerada como la edificabilidad máxima admisible para el predio; e) se encuentra en trámite la Fase A del permiso de construcción según expediente 2021-4005-98-000158 cuya propuesta plantea una edificación en dos niveles con destino vivienda unifamiliar; f) en la presente gestión se solicita un inicio anticipado de obras para un sector de la vivienda que involucra un total de 493 m²; g) las áreas que se solicita construir no exceden las que existían en la vivienda original en cada nivel; h) se evaluó la propuesta en forma conjunta con el Servicio de Contralor de la Edificación donde surgieron observaciones que fueron levantadas e i) por lo expuesto, se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) las edificaciones a construir en el padrón no deberá superar los parámetros urbanos de las edificaciones que fueron demolidas de acuerdo a lo dispuesto en el expediente N.º 2021-4005-98-000158 (Fase A); c) el trámite presenta planos de sanitaria por lo que podrán solicitarse las inspecciones correspondientes; d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería y sanitaria en el predio empadronado con el N.º 178.611, sito con frentes a las calles Arq. Américo Ilaria N.º 6723, con destino a vivienda condicionado a que:

a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder

en la instancia de la presentación del permiso de construcción;

- b. las edificaciones a construir en el padrón no deberá superar los parámetros urbanos de las edificaciones que fueron demolidas de acuerdo a lo dispuesto en el expediente N.º 2021-4005-98-000158 (Fase A);
- c. el trámite presenta planos de sanitaria por lo que podrán solicitarse las inspecciones correspondientes;

2º.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8, a la Unidad de Protección del Patrimonio, al Servicio Contralor de la Edificación y pase a la Gerencia de Permisos de Construcción.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0563/23

II.1

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000099

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la situación planteada en el Solar N.º 12 del predio empadronado con el N.º 198.738, sito con frente al Pasaje B N.º 1817, barrio Nuevo Atardecer;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 10 de setiembre del 2020, se presenta la Sra. Gloria Mabel López Sosa, CI N.º 2.829.011-8 solicitando ser regularizada en el solar antes mencionado; b) la Sra. López es ex esposa del adjudicatario original quien debió retirarse del hogar de acuerdo a lo dispuesto por acta de audiencia del Juzgado de Familia Especializado de 2º Turno de fecha 2 de marzo del 2007 con la causal de violencia doméstica; c) por Resolución N.º 3989/22 del 3/X/22 se resolvieron los derechos adquiridos por el Sr. Yoney Benítez, CI N.º 3.310.817-0 sobre el citado predio y d) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a fin de regularizar la situación;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Gloria Mabel López Sosa, CI N.º 2.829.011-8 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: la Sra. Gloria Mabel López Sosa, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 2.829.011-8 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2020-9770-98-000099 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Gloria Mabel López Sosa (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 198.738 de Montevideo, Solar N.º 12 sito con frente al Pasaje B N.º 1817, Barrio Nuevo Atardecer. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte

integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar cuyos integrantes se detallan en el documento que se anexa y forma parte del presente. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de

rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0564/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000126

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13/VI/22;

2º que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) la Sra. María Fernanda Motta Alegre, CI N.º 4.234.981-0, su pareja el Sr. José Pablo Tacuarati, CI N.º 3.630.983-6, y sus dos hijos, Mateo Daniel y Victoria Anahi Tacuarati Motta, menores de edad, fueron registrados en el censo antes mencionado; d) la familia expresa no tener embargo; e) la titularidad de la vivienda será para la Sra. Motta y el Sr. Tacuarati y f) se considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada;

3º que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13/VI/22, a la familia conformada por la Sra. María Fernanda Motta Alegre, CI N.º 4.234.981-0, su pareja el Sr. José Pablo Tacuarati, CI N.º 3.630.983-6 y sus hijos Mateo Daniel y Victoria Anahi Tacuarati Motta, menores de edad.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa de Vivienda Usada será ejercida por la Sra. María Fernanda Motta Alegre y el Sr. José Pablo Tacuarati.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0565/23

II.3

Expediente Nro.:

2021-3330-98-000657

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 8.497 sito con frente a la calle Zelmar Michelini N.º 990/992 unidad 05;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11 informa que: a) con fecha 8 de noviembre del 2021 ocurrió un incendio en una vivienda propiedad departamental ubicada en la Avda. Jacobo Varela entre San Gabriel y Melchor Ramírez la cual era ocupada por las Sras. Luciana Froster (quien reviste identidad ante la Dirección Nacional de Registro Civil como Carlos Froster) y Fabiana de los Santos (quien reviste identidad ante la Dirección Nacional de Registro Civil como Fabián Darwin de los Santos), CI Nos. 4.606.610-7 y 4.867.651-8, respectivamente; b) en dicho evento perdieron todos sus bienes y documentación; c) las señoras se encuentran en situación de pobreza, con mínimos ingresos y una microeconomía precaria e informal a nivel barrial; d) dada la situación de vulnerabilidad social, las condiciones materiales adversas y el riesgo de vida al que están expuestas, se entendió pertinente propiciar la búsqueda de una solución habitacional;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 25 de julio de 2022, se hizo efectiva la mudanza de las Sras. Froster y de los Santos a la vivienda ubicada en la calle Zelmar Michelini N.º 990/992 unidad 05; b) la demora en la concreción de una solución habitacional se debió a la falta de stock de viviendas acordes a sus necesidades dado que, si bien tienen una relación de amistad entre ellas, manifestaron la necesidad de una vivienda con dos dormitorios para preservar su intimidad y autonomía y c) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a fin de regularizar la situación;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y las Sras. Luciana Froster y Fabiana de los Santos en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM)

inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: el Sr. Carlos Andrés Froster Herrera, de nacionalidad uruguayo, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 4.606.610-7 y el Sr. Darwin Fabián de los Santos Suffo, de nacionalidad uruguayo, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 4.867.651-8 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2021-3330-98-000657 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a los Sres. Carlos Andrés Froster Herrera y Darwin Fabián de los Santos Suffo (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 8.497 de Montevideo sito con frente a la calle Zelmar Michelini N.º 990 (Nº que aparece en fachada) y N.º 992 (que aparece en el SIG), unidad 05. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar cuyos integrantes se detallan en el documento que se anexa y forma parte del presente. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de, De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su

retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000509

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0566/23

II.5

Expediente Nro.:

2020-1142-98-000050

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle Rambla Euskal Erria N.º 3875 manzana P Lote 9 del barrio Boix y Merino;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 19 de febrero del 2010, se entregó la citada vivienda a través de un comodato a los hermanos Nicolás y Paola Ferreira, CI Nos. 4.477.097-6 y 4.671.760-5; b) debido a problemas de convivencia, el Sr. Ferreira se instaló en la planta baja de la vivienda y su hermana construyó una vivienda en el piso superior; c) con fecha 15 de setiembre del 2020, la Sra. Ferreira denunció que su hermano alquiló la planta baja de la vivienda a terceras personas; d) se realizaron dos inspecciones en las cuales se constató que efectivamente el Sr. Ferreira no habitaba en la vivienda y esta era ocupada por diferentes personas no beneficiario/as; e) se dio vista del expediente a la Sra. Paola Ferreira y al Sr. Nicolás Ferreira sin que presentaran descargos; f) en la cláusula sexta se establece que, constatado el incumplimiento de la parte comodataria a sus obligaciones, esta Administración podrá rescindir unilateralmente el citado contrato y hacerle perder su calidad de beneficiario/a respecto a cualquier programa de vivienda del Estado; g) por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el Documento Guía de Criterios Generales aprobado por Resolución N.º 430/18 del 22/I/18, correspondería rescindir parcialmente el comodato que otorgó el inmueble de obrados respecto del Sr. Nicolás Ferreira;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Rescindir el comodato firmado el 19 de febrero del 2010 respecto al Sr. Nicolás Ferreira CI N.º 4.671.760-5 por el cual se le adjudicó una vivienda sita con frente a la Rambla Euskal Erria N.º 3875, manzana P Lote 9 del barrio Boix y Merino por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Dar de bajar al Sr. Nicolás Ferreira de su calidad de beneficiario del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula sexta del comodato suscripto con fecha 19 de febrero del 2010.-

3º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0439/23

Expediente Nro.:
2023-5022-98-000001

Montevideo, 19 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria en comisión de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Karina Broilo, a partir del 3 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la realización de tareas diferentes a las de su función habitual, por la multiplicidad de tareas y carga de trabajo que la dependencia implica;

2º.) que dicho pase en comisión fue aceptado por Resolución N° 0143/23 de fecha 3 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 1, a la funcionaria en comisión de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Karina Broilo, CI N° 3.240.791, a partir del 3 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0438/23

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000009

Montevideo, 19 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades correspondientes a un Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en las mismas condiciones económicas y con las mismas compensaciones que venía percibiendo, a la funcionaria Sra. María Nieves Rodríguez, autorizada por Resolución N° 0289/21 de fecha 18 de enero de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0089/22 de fecha 3 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. María Nieves Rodríguez, CI N° 2.003.248, de las tareas y responsabilidades correspondientes a un Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la funcionaria mantendrá las mismas condiciones económicas y las mismas compensaciones que venía percibiendo y percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaria General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
0440/23

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000019

Montevideo, 19 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0198/23 de fecha 9 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Leticia Semperena, ya que se desempeña en asistencia directa a la Sra. Intendente, y cumple funciones de alta responsabilidad con gran dedicación y disposición;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la normativa mencionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0198/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la autorización del pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Leticia Semperena, CI N° 4.518.972.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:

0441/23

Expediente Nro.:

2023-9067-98-000001

Montevideo, 19 de enero de 2023

VISTO: la necesidad de optimizar la respuesta del Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que atento a la necesidad de optimizar la respuesta del citado Servicio, se inició desde el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales un proceso de negociación conjuntamente con la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, con la Dirección del Servicio Central de Locomoción, el Comité de Base de dicha dependencia y autoridades del Consejo Ejecutivo de ADEOM;

2º.) que el Servicio Central de Locomoción contaba con un régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta hasta el 31 de diciembre de 2022 por Resolución N° 3060/22 de fecha 29 de julio de 2022;

CONSIDERANDO: 1º.) que en el marco del convenio colectivo suscrito entre esta Intendencia y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), aprobado por Resolución N° 1484/21 de fecha 15 de abril de 2021 y celebrado de acuerdo a la Ley N° 18.508 de negociación colectiva en el sector público, de fecha 26 de junio de 2009, se acuerda conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoctava del mencionado convenio colectivo y en el ámbito de la Comisión Bipartita General un nuevo régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente régimen de trabajo:

Régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción.

El presente régimen de trabajo, tiene como cometido el mejoramiento de la eficiencia y eficacia del Servicio Central de Locomoción, tomando como referencia el conocimiento y la experiencia adquirida, por los/las funcionarios/as y la Administración, en convenios anteriores, de similares características, donde los cambios realizados se basan en un acuerdo de mutuo beneficio, con el fin de lograr que las Unidades Usuarias dispongan de un servicio de transporte de personas y objetos de excelencia, optimizando los recursos humanos y la flota de vehículos.

La Administración continuará realizando mejoras en la gestión del citado Servicio incorporando tecnología, desconcentrando vehículos, adquiriendo vehículos eficientes, entre otras opciones. Los ahorros provenientes de estas acciones no serán consideradas parte de los beneficios de este ni de futuros

convenios.

1 - Ámbito de Aplicación

Este convenio comprenderá a los/as funcionarios/as del Servicio Central de Locomoción que integran la plantilla actual, no habiendo cupo máximo en el siguiente plan de trabajo. Deberán tener, por lo menos, 6 (seis) meses de antigüedad, hayan o no participado en el anterior régimen. Los que no cuentan con dicha antigüedad podrán ingresar, tras evaluación positiva por parte de la Administración, luego de cumplido dicho período de 6 (seis) meses.

2 - Conceptos Generales

2.1 - Requisito para el ingreso- Los/as funcionarios/as deberán poseer una calificación o evaluación de desempeño no menor de 75 (setenta y cinco) puntos para ingresar al Servicio. Este requisito se aplicará para la plantilla actual a partir de la evaluación de desempeño del año 2023.

2.2 - Jornada de trabajo- La jornada de trabajo será de 5 (cinco) días a la semana, con jornadas de 6 (seis) horas más 2.5 (dos y media) horas de extensión, correspondiendo 30 (treinta) minutos de descanso. El descanso será tomado según necesidades de la planificación del Servicio, no pudiéndose nunca interrumpir un viaje en curso.

2.3 - Régimen retributivo- Se establece una partida por mayor dedicación horaria y una partida por asistencia diaria que dependerá de la cantidad de horas semanales trabajadas.

2.4 - Todos los valores correspondientes a las partidas, se ajustarán de acuerdo a los incrementos salariales que se apliquen al personal de la Intendencia.

3 - Partidas según el concepto

3.1 - Partida por mayor dedicación horaria (8.5 hs diarias de lunes a viernes).

Abarcará a todos los/as funcionarios/as del Servicio que se adhieran al régimen de trabajo y será de igual monto para todos/as ellos/as. El valor es de \$ 18.316,00 (pesos uruguayos dieciocho mil trescientos dieciséis) mensuales, correspondiente a un 50% (cincuenta por ciento) del sueldo base de un Grado SIR 5 para 30 (treinta) horas semanales, al mes de octubre de 2022.

3.2.- Partida de Asistencia

El objetivo es aumentar el rendimiento del Servicio a través de una planificación mas ajustada, de forma proporcional disminuyendo el "ausentismo", teniendo como principio básico un pago vinculado a la asistencia diaria de funcionarios y funcionarias, que varía su monto en función de la carga horaria semanal. Esta partida se abonará a los/as funcionarios/as que efectivamente registren la asistencia.

3.2.1 - Asistencia A, corresponde a una partida diaria de los/as funcionarios/as que realizan la extensión horaria y sexto día (total semanal 48.5 hs). El valor es \$ 678,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y ocho) por día. Este valor surge del 3,7% (tres con 7/100 por ciento) de la Partida de Mayor Dedicación (\$ 18.316,00).

3.2.2 - Asistencia B, corresponde a los/as funcionarios/as que realizan 42.5 (cuarenta y dos y media) horas semanales son quienes realizan extensión horaria de lunes a viernes sin sexto día. Corresponde también a los/as funcionarios/as que realizan 36 (treinta y seis) horas semanales (6hs de lunes a viernes y sexto día). El valor será de \$ 495,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cinco) por día. Este valor surge del 2,7% (dos con 7/100 por ciento) de la Partida de Mayor Dedicación (\$ 18.316,00).

3.2.3 - Asistencia C, corresponde a los/as funcionarios/as que realizan 30 (treinta) horas semanales (6hs de lunes a viernes sin sexto día). El valor será de \$ 403,00 (pesos uruguayos cuatrocientos tres) por día. Este valor surge del 2,2% (dos con 2/100 por ciento) de la Partida de Mayor Dedicación

(\$18.316,00).

En caso de hacer uso de licencia anual reglamentaria por un período de 9 (nueve) o más días continuos, tendrá derecho a cobrar la partida de asistencia.

A los efectos de su cálculo se realizará un prorrateo de lo cobrado por dicha partida en los últimos 12 (doce) meses, sin considerar para dicho cálculo los días de licencia reglamentaria usufructuados en dicho período.

Se considerará para su pago la licencia reglamentaria generada a partir de la vigencia del presente convenio.

4 - Para los cargos de conducción

4.1 - Dirección y Jefaturas. Se percibirá un adicional de \$ 7.326,00 (pesos uruguayos siete mil trescientos veintiséis) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) de la Partida por mayor dedicación (\$ 18.316,00).

4.2 - Para los cargos de Distribución y Control ocupados por cargos de Nivel I de la carrera 1304 - conductor de automotores, se percibirá un adicional \$ 3.663,00 (tres mil seiscientos sesenta y tres) correspondiente al 20% (veinte por ciento) de la Partida por mayor dedicación (\$ 18.316,00).

4.3 - Para tener derecho al pago adicional los cargos de Dirección, Jefaturas y Distribución deberán realizar régimen de Asistencia A, descripto en el punto 2.2.1.

5 - Descuentos

5.1 - Descuentos a la Partida por Mayor Dedicación (8.5 hs. de lunes a viernes) definida en el punto 2.1:

5.1.1 - Las inasistencias totales o parciales durante la jornada de trabajo darán lugar a una deducción en la partida por mayor dedicación equivalente al porcentaje que las horas de inasistencias representen en el total de horas laborables correspondientes a las jornadas adicionales de labor del mes.

5.1.2 - Los/as funcionarios/as podrán ser autorizados hasta 3 (tres) días mensuales (incidencia código 444), para la no realización de la mayor dedicación establecida en el presente convenio, con el descuento correspondiente pero sin perder la participación en el régimen de trabajo. Dicha autorización, al igual que en el caso de las horas permiso, queda a criterio de la Dirección del Servicio, de acuerdo a las necesidades del mismo.

5.1.3 - En el caso de licencia médica, hasta 10 (diez) días en el año no se descontarán las inasistencias de la partida por mayor dedicación. A partir de los 11 (once) días de licencia médica se descontarán las horas adicionales de la jornada proporcionalmente a los días de inasistencia.

5.1.4 - Las licencias reglamentarias que admitan su planificación deberán ser solicitadas con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación para que no distorsionen la planificación de los servicios. En caso de que este requisito no se cumpla se podrá negar la licencia o autorizarla realizando el descuento en la partida.

5.1.5 - Licencias especiales:

Licencias médicas.- Situaciones especiales.- No se tomarán en cuenta las médicas concedidas a los/as funcionarios/as en las situaciones siguientes:

a) Enfermedades oncológicas.

b) Fracturas.

c) Afecciones que requieran internación en centro asistencial y/o internaciones domiciliarias

debidamente acreditadas.

d) Las licencias por el periodo post-internación serán consideradas en cuanto a la suspensión o no del régimen que se reglamenta por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, con el aval de la División Administración de Personal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

e) Intervenciones quirúrgicas. Las licencias por el período post-operatorio serán consideradas en cuanto a la suspensión o no del régimen que se reglamenta por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, con el aval de la División Administración de Personal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

f) Problemas de salud vinculados a una discapacidad en funcionarios/as que hayan ingresado a la Administración en un llamado para quienes estuvieran en esa condición.

g) Situaciones que afecten o pongan en riesgo el embarazo.

5.2 - Descuentos en la partida de asistencia

- Entrada fuera de hora después de los 30 minutos y hasta 45 en el mes. - Salida anticipada más de 30 minutos y hasta 45 minutos.	- Se le restará un 20% del importe máximo de la partida total mensual.
- Entre 46 minutos y 60 de llegadas tarde. - Salida anticipada de mas de 45 y hasta 60 minutos. - Hasta 1 día de suspensión.	- Se le restará 30% del importe máximo.
- Desde de 61 minutos de llegada tarde y/o salida anticipada. - Suspensiones de 2 días o más.	- Se le restará 50% del importe máximo.

6.- Sexta jornada de labor

Los/as funcionarios/as que no opten por el presente régimen de trabajo que así lo consignen expresamente, podrán realizar sexta jornada de labor u horario extraordinario, sujetos a necesidad y aprobación de la Administración.

6.1 - El sexto día se manejará de acuerdo a la normativa vigente.

6.2 - La sexta jornada de trabajo podrá ser sábado o domingo, de acuerdo a las necesidades del Servicio.

6.2.1- Se podrá realizar hasta 8 (ocho) domingos como máximo en el año por funcionario/a sin perjuicio de que los mismos voluntariamente accedan a realizar un número mayor lo puedan hacer, de acuerdo a las necesidades del servicio.

6.2.2 - La asignación de sábados y domingos se realizará con una planificación semanal y rotativa, de modo que todos/as los/as funcionarios/as sepan con la debida antelación los días y horarios que le serán asignados.

7.- Remuneración por trabajo extraordinario

En el caso de situaciones o eventos especiales debido a los cuales los viajes excedan la carga horaria diaria fijada, se remunerará con una compensación adicional, según los puntos 7.1, 7.2 y 7.3 del presente régimen.

7.1 - En días hábiles se percibirá un monto de \$ 409,00 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve) por hora, equivalente a el valor de 1 (una) hora Grado SIR 9 a octubre 2022.

7.2 - En los días sábados, domingos y feriados se percibirá un monto de \$ 491,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y uno) por hora equivalente al valor de 1 (una) hora de un Grado SIR 11 a octubre 2022.

7.3 - En los feriados no laborables (1 enero, 1 de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre) el monto a percibir será el doble del monto correspondiente a cada hora de compensación de día fin de semana (6.2) \$ 982,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y dos).

8 - Control de Incidencias

Se aplicará un control de las distintas partidas en forma mensual con las incidencias a PMI cerrado.

9- Actos eleccionarios

9.1- Quedan excluidos del presente régimen los actos eleccionarios convocados por la Corte Electoral.

9.2 - Las jornadas de actos eleccionarios convocados por la Intendencia quedarán incluidos dentro del presente régimen, habilitándose cambio del sábado por el domingo, con mínimo de concurrencia de 6 (seis) horas. sin obligación ni penalización para los/as funcionarios/as que no opten por realizar horas extras. El resto de las horas de la jornada, para quienes la realicen, se abonarán con los valores de horas extras según lo acordado en el presente convenio. Los/as funcionarios/as podrán optar por horas extras o por hasta 5 (cinco) días de licencia.

10 - Medidas gremiales

No será tenido en cuenta el ausentismo por medidas gremiales a los efectos de cualquier penalización, realizándose los descuentos correspondientes en los casos de inasistencias totales o parciales.

11 - Licencias sin goce de sueldo

La participación en el nuevo régimen de trabajo se suspenderá automáticamente durante el período en que el/la funcionario/a haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo y hasta su efectivo reintegro.

12 - Cláusulas

12.1 El presente régimen de trabajo regirá a partir del 1º de enero de 2023 y extenderá su vigencia por el término de 1 (un) año. Las partes evaluarán los resultados del mismo y podrán prorrogar su vigencia siempre que haya acuerdo, el que se basará en el cumplimiento de una reducción de los gastos de funcionamiento y un incremento de los viajes realizados por el Servicio Central de Locomoción.

Se realizará un seguimiento del régimen cada 6 (seis) meses desde su entrada en vigor y se elaborará un informe de evaluación de las metas planteadas, que será comunicado oportunamente al Comité de Base del Servicio de Locomoción.

12.2 En los casos de no acordar una renovación, se volverá al régimen anterior. (Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018).

13- Compromisos de Gestión

13.1 El Servicio Central de Locomoción se integrará a los Compromisos de Gestión según la normativa vigente.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0442/23

Expediente Nro.:
2020-4330-98-000203

Montevideo, 19 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2841/22 de fecha 15 de julio de 2022, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente,

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año, el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y Fúnebre y Necrópolis que lo pondrá en conocimiento de sus dependencias, y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes y al Departamento de Desarrollo Social.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
0451/23

Expediente Nro.:
2023-5022-98-000001

Montevideo, 20 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0439/23 de fecha 19 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria en comisión de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Karina Broilo, por la realización de tareas diferentes a las de su función habitual, por la multiplicidad de tareas y carga de trabajo que la dependencia implica;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la normativa mencionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0439/23 de fecha 19 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria en comisión de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Karina Broilo CI N° 3.240.791.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
0436/23

Expediente Nro.:
2022-5111-98-000221

Montevideo, 18 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la designación interina de la funcionaria Sra. María Beyhaut en el puesto de Jefatura Vida Laboral, dispuesta por Resolución N° 3783/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, a partir del 1º de enero de 2023, y hasta el reintegro de la funcionaria Sra. Celeste Torres, quien también ejerce el cargo en forma interina y se encuentra con licencia médica;

2º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto Jefatura Vida Laboral, J3, Nivel II, Grado SIR 11 a la funcionaria Sra. María Beyhaut, CI. 4.452.961, a partir del 1º de enero y hasta el reintegro de quien ejercía el cargo en forma interina, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0567/23

Expediente Nro.:
2023-8014-98-000003

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación por quebranto de caja que percibe el funcionario Sr. Ismael Nadal, autorizada por Resolución N° 2203/22 de fecha 6 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación por quebranto de caja al funcionario Sr. Ismael Nadal, CI N° 4.798.787.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0568/23

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000219

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 140/22/5000 de fecha 8 de marzo de 2022 y sus modificativas Resoluciones Nos. 254/22/5000 y 1046/22/5000 de fechas 20 de abril y 22 de diciembre de 2022, respectivamente, que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1365 - TS/21, para cubrir 1 (una) función de contrato de TÉCNICO/A EN SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, con destino al Área de Seguridad y Mantenimiento del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que la División Administración de Personal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho y propicia el dictado de la resolución en tal sentido;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Marcelo Sosa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Marcelo Sosa, CI N° 4.121.173, como resultado de concurso interno N° 1365 - TS/21 autorizado por Resolución N° 140/22/5000 de fecha 8 de marzo de 2022, y sus modificativas, para cubrir 1 (una) función de contrato de TÉCNICO/A EN SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, con destino al Área de Seguridad y Mantenimiento del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, con un contrato anual con período de evaluación a los 6 (seis) meses, con posibilidad de renovación, sujeta a evaluación por rendimiento, reservándose la Administración la potestad de no renovar el contrato en caso de que la evaluación no sea satisfactoria, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor con 1 (un) día de descanso, el que incluye sábados, domingos y todos los feriados (laborables y no laborables) - sujeto a la planificación semanal - con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria, con una remuneración mensual de sueldo base de \$ 76.823,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil ochocientos veintitrés) (vigencia 1° de octubre de 2021), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que lo designa, y estará sujeto a un período de

prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio. R. 232.1.1).-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que quien acceda a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrá en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.

5°.- Disponer que quien acceda a la función de contrato, percibirá como retribución el sueldo correspondiente al cargo presupuestal del que es titular y la diferencia entre éste y la correspondiente a la función de contrato.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	TOMAINO MATHIAS	4347345
2	VERA SEBASTIAN	4079907
3	RIVERO APARICIO	4439617
4	AYRES PABLO	4581005
5	BERNAL DIEGO	2930468

8°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0569/23

Expediente Nro.:
2022-4355-98-000001

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Álvaro Cor en el puesto J43359 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 7 de febrero de 2023 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Sergio Ayo durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al funcionario Sr. Álvaro Cor, CI N° 4.222.866, en el puesto J43359 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 7 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0570/23

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000258

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0044/23 de fecha 2 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Martín Blanchet;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Comedia Nacional informa que si bien no existió previsión presupuestal, no obstante ello, la elección del citado funcionario para desempeñarse en el rubro diseño de luces fue necesaria para la puesta de escena del espectáculo en cuestión;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0044/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Martín Blanchet CI N° 1.990.623.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000097

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0571/23

Expediente Nro.:
2022-8006-98-000276

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, al funcionario Sr. Fabián Pietrafesa, quien realizó la tarea de integrante de grupo de música de cámara, en el evento "300 años de Montevideo", el que fue realizado el 24 de octubre de 2022 en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 9, al funcionario Sr. Fabián Pietrafesa, CI N° 2.623.682, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

0572/23

Expediente Nro.:

2022-0012-98-000388

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. en T/S María Beatriz Rocco, quien se desempeña en el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para cursar el doctorado en "Geografía, Planificación Territorial y Gestión Ambiental" en la Universidad de Barcelona;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere autorizar a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Lic. en T/S María Beatriz Rocco, CI N° 4.308.814, quien se desempeña en el Municipio B, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0573/23

Expediente Nro.:
2023-5010-98-000013

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Matías Bishmishian, debido a la gran cantidad de expedientes que se tramitan en el Sector Acuerdo del citado Departamento, siendo un promedio de más de 100 (cien) proyectos de resoluciones semanales, entre el acuerdo de la Sra. Intendente y los acuerdos internos delegados en la Dirección General y la División Administración de Personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Matías Bishmishian, CI N° 4.489.374, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0574/23

Expediente Nro.:
2022-5021-98-000034

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, quien se desempeña en la Unidad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la acreditación de días de licencia por estudio para cursar la Maestría en Género y Políticas Públicas de Igualdad en FLACSO Uruguay;

2º.) que la Unidad de Género se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la funcionaria el usufructo de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, y mantener el cupo de 20 (veinte) días, de acuerdo a los antecedentes vinculados a similares pedidos y en relación a la misma casa de estudios;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, CI N° 4.115.128, quien se desempeña en la Unidad de Género, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Género, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

0575/23

Expediente Nro.:

2022-4418-98-000096

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Daniel Alba en el puesto de D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este y del funcionario Sr. Federico Gutiérrez en el puesto de D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, ya que dichos cargos se encuentran vacantes según lo dispuesto por Resolución N° 4414/22 de fecha 31 de octubre de 2022;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Daniel Alba, CI N° 3.980.029, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Designar interinamente en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, CI N° 4.011.426, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los

Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal, Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

0576/23

Expediente Nro.:

2022-4251-98-000237

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5269/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, que autorizó a manera de excepción, el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Natalia Bibbo, por las tareas de apoyo en el concierto "Grandes Románticos", llevado a cabo el día 15 de noviembre de 2022, en el Centro Cultural Bastión del Carmen, ubicado en la ciudad de Colonia del Sacramento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto observado no se encontraba previsto presupuestalmente, fue necesaria la participación de la citada funcionaria, para que desempeñara las tareas de producción, comunicación, inspección, archivo musical y utilería, para así poder llevarse a cabo el concierto "Grandes Románticos", en el Centro Cultural Bastión del Carmen;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5269/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo al pago por excepción, de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Natalia Bibbo, CI N° 3.740.805.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0577/23

Expediente Nro.:
2021-4050-98-000036

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5406/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó la compensación mensual, que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Lic. Elizabeth Tomé, equivalente a la diferencia salarial entre lo que percibe en su organismo de origen y el equivalente al Grado SIR 18 de 30 (treinta) horas semanales, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5406/22 de fecha 26 de diciembre de 2022, relativo a la prórroga de la compensación mensual, que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Lic. Elizabeth Tomé, CI N° 1.745.110.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0578/23

Expediente Nro.:
2023-6003-98-000002

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología e Información;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la contratación del funcionario Sr. Hernán Gracia, autorizada por Resolución N° 562/19 de fecha 28 de enero de 2019 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1156-IC/18 para cubrir una función de contrato de IC533 JEFE/A DE MESA DE AYUDA;

2°. que por Resolución N° 0666/21 de fecha 8 de febrero de 2021 se prorrogó dicha contratación por un segundo periodo de 2 (dos) años;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por un tercer período de 2 (dos) años, la contratación del funcionario Sr. Hernán Gracia, CI N° 1.772.783, para cubrir una función de contrato de IC533 JEFE/A DE MESA DE AYUDA, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0579/23

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000082

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0415/23 de fecha 17 de enero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que correspondería el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)

CONSIDERANDO: lo previsto en la normativa mencionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0415/23 de fecha 17 de enero de 2023 que dispuso prorrogar el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, CI N° 3.783.021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0580/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000317

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 816/22/5000 de fecha 17 de octubre de 2022 y su modificativa Resolución N° 977/22/5000 de fecha 30 de noviembre de 2022, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1325 - P/21, autorizado por Resolución N° 676/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO CIVIL - Perfil Estructuras, Perfil Construcción y Perfil Transporte y Vías de Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1325 - P/21, autorizado por Resolución N° 676/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5209 - 5211 - INGENIERO CIVIL - Perfil Estructuras, Perfil Construcción y Perfil Transporte y Vías de Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, incluyendo además un 15% (quince por ciento) sobre el sueldo base, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico (durante el período de contrato), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

C.I.	NOMBRE	DESTINO
2.523.667	LEONARDO RENARD	6320 - Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
3.141.605	DANIEL PASTORINO	4500 - División Vialidad
3.218.590	MELISA FAGUNDEZ	4500 - División Vialidad
3.834.405	JUAN GRETTER	4410 - Servicio Tratamiento y Disposición Final de Residuos
3.856.569	SONIA ESNAL	4500 - División Vialidad
3.896.214	MARIA BARTESAGHI	4500 - División Vialidad
3.934.097	VERÓNICA ALBORNOZ	4500 - División Vialidad
4.063.044	LUCÍA AZCOYTIA	4500 - División Vialidad
4.261.988	GONZALO NOGUEIRA	4500 - División Vialidad
4.274.737	LAURA SISTO	4720 - Servicio Transporte Público
4.370.084	VALENTINA BONILLA	4500 - División Vialidad
4.378.978	MARÍA MACHADO	4500 - División Vialidad
4.429.339	SABRINA PALLEIRO	4500 - División Vialidad
4.544.134	JUAN GALASSO	1000 - Departamento Secretaria General
4.552.331	GUILLERMO ROMERO	4500 - División Vialidad
4.592.808	DAIANA PONCE	1060 - Unidad Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana
4.722.567	SILVINA YOZZI	1520 - Servicio Centro de Gestión de Movilidad
4.747.210	CARLA CORNELIUS	4500 - División Vialidad
4.828.351	AMANDA GONZÁLEZ	4500 - División Vialidad
4.873.178	NICOLÁS LLUCH	6330 - Servicio Obras de Saneamiento
4.129.633	ALVARO MINOLA	4500 - División Vialidad
2.689.668	ALEJANDRO ARBELBIDE	1060 - Unidad Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana
5.199.070	IGNACIO MARRERO	4500 - División Vialidad
4.830.749	MAURO DE SOUZA	4500 - División Vialidad

2°.- Establecer que se trata de ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto Departamental, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.

6°.- Establecer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo

cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Secretaría General, de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal, Espacios Públicos y Edificaciones, Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Obras de Saneamiento, de Transporte Público, Centro de Gestión de Movilidad, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios, de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0581/23

Expediente Nro.:
2022-3340-98-000027

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0361/23 de fecha 16 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0361/23 de fecha 16 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual, que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo CI N° 1.932.261.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000114

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0582/23

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000176

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar la extensión a 8 (ocho) horas diarias de labor por el período comprendido en los meses de noviembre y diciembre del 2022 y enero de 2023 inclusive, que cumplieron la funcionaria Lic.Adm. Cecilia del Río y el funcionario Dr. Eduardo Martínez;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que los citados funcionarios, cumplieron sus extensiones horarias correspondiente a régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor los meses de noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023 inclusive;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Lic.Adm. Cecilia del Río, CI N° 4.192.804, por el período comprendido en los meses de noviembre y diciembre del 2022 y enero de 2023 inclusive.-

2º.- Convalidar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Dr. Eduardo Martínez, CI N° 1.678.694, por el período comprendido en los meses de noviembre y diciembre del 2022 y enero de 2023 inclusive.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0583/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000290

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0376/23 de fecha 16 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial, que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0376/23 de fecha 16 de enero de 2023 relativo a la prórroga de la compensación especial, que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0584/23

Expediente Nro.:
2022-1555-98-000001

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0249/23 de fecha 9 de enero de 2023, que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, que percibe el funcionario Ing. Gerardo Póppolo, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Limpieza informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal como se procede en actuaciones similares en esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la normativa mencionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0249/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual, que percibe el funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0585/23

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000266

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, a la funcionaria Sra. Laura Leifert, quien realizó la tarea de diseño de escenografía de la obra " El Salto de Darwin", el que fue realizado el 8 de octubre de 2022 en la Sala Zavala Muniz;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 13 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 13, a la funcionaria Sra. Laura Leifert, CI N° 1.945.013, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0586/23

Expediente Nro.:
2022-8006-98-000279

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, a la funcionaria Sra. Betina Chaves, quien cumplió la tarea de integrante de grupo de música de cámara, en el evento "300 años de Montevideo", realizado el 24 de octubre de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División de Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de la que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 9, a la funcionaria Sra. Betina Chaves, CI N° 4.352.999, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-1030-98-000001

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0587/23

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000267

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5245/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial, por única vez a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Johanna Bresque, por las tareas de diseño de vestuario, en la obra "El Salto de Darwin", de Sergio Blanco, estrenada el 8 de octubre de 2022, en la Sala Zavala Muniz;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Comedia Nacional informa que bien no existió previsión presupuestal, no obstante ello, la elección de la citada funcionaria para desempeñarse en el rubro diseño de vestuario fue necesaria para la puesta de escena del espectáculo en cuestión;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5245/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 relativo a la autorización del pago de una compensación especial, por única vez a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Johanna Bresque, CI N° 4.179.546.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en distintas jefaturas de dicha Unidad según se detalla en obrados, en virtud de las licencias anuales planificados de los funcionarios que desempeñan dichas jefaturas;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leandro Rivero, CI N° 4.789.900, las tareas y responsabilidades del puesto J44419-0 - Jefatura de Almacén, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Cardozo, CI N° 2.856.665, las tareas y responsabilidades del puesto J44510-0 Jefatura de Taller Central de Maquinaria Pesada, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 1º de febrero de 2023 inclusive.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Jonathan Machín, CI N° 3.592.007, las tareas y responsabilidades del puesto J44311-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales T2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

4º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Camejo, CI N° 2.590.875, las tareas y responsabilidades de puesto J44317-0- Jefatura de Reparación Central, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón

Jefatura, Carrera J3, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 27 de enero de 2023 y el 27 de febrero de 2023 inclusive.-

5°.- Asignar al funcionario Sr. José Rodríguez, CI N° 3.350.136, las tareas y responsabilidades del nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/ Soldador, Grado SIR 7, durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 1° de febrero de 2023 inclusive.-

6°.- Asignar al funcionario Sr. José Martin, CI N° 4.399.733, las tareas y responsabilidades del nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 10 de enero de 2023 y el 9 de febrero de 2023 inclusive.-

7°.- Asignar a la funcionaria Sra. Analía González, CI N° 4.791.444, las tareas y responsabilidades de puesto J44425-0- Jefatura de Administración clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 1° de febrero de 2023 inclusive.-

8°.- Asignar al funcionario Sr. Luis Matveychic, CI N° 1.744.332, las tareas y responsabilidades del puesto J44320-0 Jefatura de Carrocería clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

9°.- Asignar al funcionario Sr. Mauro Guerra, CI N° 3.189.281, las tareas y responsabilidades del nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 1° de febrero de 2023 inclusive.-

10°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

11°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
0589/23

Expediente Nro.:
2023-6003-98-000003

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la renovación por un último período de 2 (dos) años, de la función de contrato de la funcionaria Sra. Silvia Aparicio, dispuesta por Resolución N° 452/19 de fecha 21 de enero de 2019 y cuya última prórroga dispuesta por Resolución N° 0649/21 de fecha 8 de febrero de 2021, debido al desempeño satisfactorio de sus tareas;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar desde su vencimiento y por el término de 2 (dos) años, la contratación de la funcionaria Sra. Silvia Aparicio, CI N° 1.757.614, dispuesta por Resolución N° 452/19 de fecha 21 de enero de 2019, para cubrir una función de contrato de IC532-1 - DIRECTOR/A DE MESA DE SERVICIOS.-

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0590/23

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000175

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a partir del 26 de octubre de 2022 y hasta que se provea el cargo por concurso, el pago de la compensación adicional mensual (código 182), equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 4 y el Grado SIR 10, al funcionario Sr. Pablo Guedes, ya que cumple tareas de camarógrafo y editor audiovisual y la necesidad de equiparar su situación a quienes realizan la misma tarea en el área;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 19 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación adicional mensual (código 182), según lo indicado en actuación N° 19, al funcionario Sr. Pablo Guedes, CI N° 4.465.434, a partir del 26 de octubre de 2022 y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-5112-98-000013

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
0591/23

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000249

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, al funcionario Sr. Martín Blanchet, quien realizó el diseño del espacio escénico en el espectáculo "Moulin Rouge", el que fue realizado el 30 de noviembre de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 9, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0592/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000330

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 216/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, resultante del llamado a concurso abierto N° 1235 - P/19 autorizado por Resolución N° 517/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5108 - LICENCIADO/A EN HISTORIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro de Fotografía;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Gonzalo Silva;

3º.) que asimismo solicita prorrogar dicha lista de prelación por el término de 1 (un) año, a partir del 8 de marzo de 2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar por el término de 1 (un) año, a partir del 8 de marzo de 2022, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 216/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Gonzalo Silva, CI N° 4.436.983, como resultado del concurso abierto N° 1235 - P/19 autorizado por Resolución N° 517/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5108 - LICENCIADO/A EN HISTORIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro de Fotografía, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una dedicación horaria de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

3°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

4°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R. 160.1.3 Vol. III Digesto).-

6°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

7°.- Establecer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

8°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0593/23

Expediente Nro.:
2023-8013-98-000003

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de las Migraciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Sr. Luís Bergatta, dispuesta por Resolución N° 0643/21 de fecha 8 de febrero de 2021 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1184 - D/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL MUSEO DE LAS MIGRACIONES;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional adjunta en el actuación N° 8 la evaluación de desempeño del citado funcionario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 9 de marzo de 2023 y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación del funcionario Sr. Luís Bergatta, CI N° 4.095.945, para cubrir una función de contrato de DIRECCIÓN DEL MUSEO DE LAS MIGRACIONES, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5123-98-000282

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0594/23

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000224

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, al funcionario Sr. Mike Hinkediker, quien cumplió la tarea de integrante de grupo de música de cámara, en el concierto "El Emperador", realizado el 26 de octubre de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División de Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 12 el monto de la compensación de la que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 12, al funcionario Sr. Mike Hinkediker, CI N° 3.843.621, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, al funcionario Sr. Daniel Hasaj, quien cumplió la tarea de Maestro Director en el concierto "El Emperador", realizado el 26 de octubre de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División de Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 12 el monto de la compensación de la que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución que modifique la contratación del funcionario Sr. Daniel Hasaj y autorice el incremento del referido monto en su remuneración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Daniel Hasaj, CI N° 3.928.964, autorizando por única vez el incremento de su remuneración según el monto indicado en actuación N° 12 , por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0596/23

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000661

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Miguel Sánchez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que se promueve su traslado a la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo, la cual informa que mantuvo una entrevista con el citado funcionario y el mismo esta de acuerdo en realizar las tareas que se designaran en el área de Logística y Mantenimiento, por lo que sugiere un periodo de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Miguel Sánchez, CI N° 1.546.036, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo, a partir de la notificación de la presente resolución y por un periodo de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, de Coordinación y Apoyo Operativo y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Miguel Onaindia, por el período comprendido entre el 17 y el 28 de enero de 2023 inclusive, para concurrir a los Festivales Internacionales "Teatro a Mil y Santiago OFF" desarrollados en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación y otros;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 706,86 (dólares estadounidenses setecientos seis con 86/100) por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación al funcionario Sr. José Miguel Onaindia, CI N° 5.969.147, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 17 y el 28 de enero de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 706,86 (dólares estadounidenses setecientos seis con 86/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0598/23

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000706

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Luis Olivera, quien por Resolución N° 5014/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, fue trasladado a la citada Unidad;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, el funcionario cumple con los requisitos establecidos para su percepción, por lo que sugiere autorizar la compensación de que se trata, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Luis Olivera, CI N° 4.259.364, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0599/23

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000040

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0421/23 de fecha 17 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Letrada de la División Limpieza informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República, y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0421/23 de fecha 17 de enero de 2023, relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, CI N° 3.335.279.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0600/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000319

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Sofía Matonti, quien se desempeña en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 10 de abril y el 30 de junio del 2023 inclusive, por motivos personales;

2º.) que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.338.6 del Volumen III del Digesto puede otorgarse la licencia solicitada solo en carácter de excepción, dado que la funcionaria no tiene la antigüedad mínima requerida en la Administración;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar con carácter de excepción, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.338.6 del Volumen III del Digesto, el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Sofía Matonti, CI N° 4.447.982, quien se desempeña en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, por el período comprendido entre el 10 de abril y el 30 de junio del 2023 inclusive.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0601/23

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000095

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar interinamente al funcionario Sr. Javier Favre, en el puesto J44315-0 - Jefatura Gomería Turno Nocturno, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 6 de febrero de 2023 inclusive;

2°.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Eduardo Couto, en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico/a Automotriz, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive;

3°.) que finalmente solicita asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Wilson Silva, en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador/a de Servicios Automotores, Grado SIR 6, por el período comprendido entre del 2 de enero y el 1° de febrero de 2023 inclusive;

4°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

5°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131, D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

6°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J44315-0 - Jefatura Gomería Turno Nocturno, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Javier Favre, CI N° 1.646.935, a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Eduardo Couto, CI N° 3.784.361, en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico/a Automotriz, Grado SIR 9, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), a partir del 30 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive.-

4°.- Asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Wilson Silva, CI N° 4.526.159, en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador/a de Servicios Automotores, Grado SIR 6, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), a partir del 2 de enero y hasta el 1° de febrero de 2023 inclusive.-

5°.- Disponer que los funcionarios mantendrán las mismas condiciones económicas y las mismas compensaciones que venían percibiendo y percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente e Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0602/23

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000116

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la designación interina de la funcionaria Ing. Roxana Mattos en el puesto DS4130 - Dirección del Servicio Planificación, Gestión y Diseño, Grado SIR 19, autorizada por Resolución N° 4993/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto DS4130 - Dirección del Servicio Planificación, Gestión y Diseño, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a la funcionaria Ing. Roxana Mattos, CI N° 1.693.250, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0603/23

Expediente Nro.:
2022-8006-98-000277

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, quien realizó la tarea de diseño de luces en el evento "300 años de Montevideo", el que fue realizado el 24 de octubre de 2022 en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 9, a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, CI N° 4.515.794, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0604/23

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000111

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0281/23 de fecha 9 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea, que percibe el funcionario Arq. Silvio Raimondo;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la normativa mencionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0281/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea, que percibe el funcionario Arq. Silvio Raimondo, CI N° 1.859.930.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0605/23

Expediente Nro.:
2023-0011-98-000012

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: que solicita autorizar a la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria en comisión en esta Intendencia, Sra. Yanet Benoit, la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extraordinarias de labor mensuales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria, en comisión en esta Intendencia, Sra. Yanet Benoit, CI N° 1.976.925, la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0606/23

Expediente Nro.:
2022-4400-98-000005

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D44905-0 - Dirección de Convenios y Contratos, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Carolina Muro, autorizada por Resolución N° 0063/22 de fecha 3 de enero de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3207/22 de fecha 8 de agosto de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto D44905-0 - Dirección de Convenios y Contratos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Carolina Muro, CI N° 2.991.543, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Ángel Sánchez, dispuesto por Resolución N° 1135/19/5000 de fecha 22 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por la comisión de hechos fuera de lugar de carácter sexual e insultos, al funcionario de la Unidad Región Montevideo Este, Sr. Víctor Alegre;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento se realizó conforme a derecho, cumpliendo con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no solicitó ampliación de prueba, así como tampoco efectuó descargos;

2º.) que la citada Unidad informa que en lo relativo al fondo del asunto, el funcionario Sr. Ángel Sánchez ha comprometido su responsabilidad administrativa, al incurrir en las faltas disciplinarias previstas en los artículos R.423.3 literal b) y R.423.2 literal e) del Volumen III del Digesto, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, y operando como circunstancia agravante las sanciones acumuladas en los últimos 5 (cinco) años, tal como dispone el Art. R.423.7 literal b) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1135/19/5000 de fecha 22 de noviembre de 2019.-

2º.- Sancionar con 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ángel Sánchez, CI N° 1.414.750, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional, Sumarios y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0608/23

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000083

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de la creación de la Unidad de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, dispuesta por Resolución N° 3722/22 de fecha 12 de setiembre de 2022, solicita asignar tareas y responsabilidades como encargada de la citada Unidad, a la funcionaria Sra. Ivana Rey, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11, a partir de la fecha de su creación y por el término de 1 (un) año;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en el artículo D.131.1 del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Ivana Rey, CI N° 3.438.491, las tareas y responsabilidades como encargada de la Unidad de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11, a partir del 12 de setiembre de 2022 y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
0609/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000360

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 635/22/5000 de fecha 22 de agosto de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, autorizado por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5112-LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Secretaría para el Adulto Mayor;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Natalia Saravia Iglesias;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Natalia Saravia Iglesias, CI N° 4.724.283, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, autorizado por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112- LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Secretaría para el Adulto Mayor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo de Social y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas Sociales, a la Secretaría para el Adulto Mayor, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
0610/23

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000195

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4621/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 que autorizó por excepción el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Verónica Ackerman, por su participación del concierto "Banda Sinfónica de Película", en La Paloma, departamento de Rocha, los días 2 y 3 de marzo de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4621/22 de fecha 14 de noviembre de 2022 relativo a la autorización por excepción del pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Verónica Ackerman, CI N° 2.513.069.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

0611/23

Expediente Nro.:

2022-6363-98-000024

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Sergio Aguirre en el puesto de D6307 - Director de la Unidad Administrativa de Áreas Protegidas, debido a que viene desempeñado las tareas de dicho cargo, al encontrarse vacante desde el 18 de octubre de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D6307 - Director de la Unidad Administrativa de Áreas Protegidas perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Sergio Aguirre, CI N° 1.583.302, a partir del 18 de octubre de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Áreas Protegidas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
0612/23

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000067

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3875/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sres. Mike Hinkediker y Ricardo Figueira, por las tareas de integrantes del grupo de música de cámara, en el concierto realizado el día 7 de octubre de 2021, en el Teatro Solís ;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto observado no fue previsto presupuestalmente, fueron necesarios los servicios de los citados funcionarios para la ejecución de la obra Bachianas N° 2 y del concierto en mi bemol "Dumbarton Oaks";

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3875/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sres. Mike Hinkediker, CI N° 3.843.621 y Ricardo Figueira, CI N° 3.574.465.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:

0613/23

Expediente Nro.:

2022-1001-98-002071

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Durazno;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión hasta el 30 de abril de 2023, del funcionario Sr. Matías Pereira, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para cumplir tareas en la División Servicios del Municipio de Sarandí del Yí del citado departamento;

2º.) que el citado Servicio, la División Limpieza y los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Durazno del funcionario Sr. Matías Pereira, CI N° 4.870.614, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de abril de 2023.-

2º.- Disponer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la dependencia en la que se desempeñaba, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
0614/23

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000135

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a partir del 30 de setiembre de 2022, el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Ana Degregorio, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR que reviste y un Grado SIR 14, ya que se esta encargando del proceso de implementación de los cambios estructurales que se están llevando a cabo, coordinando con todos los servicios, en el marco de la Resolución N° 3965/22 de fecha 30 de setiembre de 2022 que modificó la estructura orgánica del citado Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 6 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 6, a la funcionaria Sra. Ana Degregorio, CI N° 1.802.383, a partir del 30 de setiembre de 2022 y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
0615/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000268

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0389/23 de fecha 16 de enero de 2023, que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Sr. Nelson Boffa, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la normativa mencionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0389/23 de fecha 16 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Sr. Nelson Boffa, CI N° 3.884.039.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
0616/23

Expediente Nro.:
2022-4407-98-000027

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Cartagena en el puesto de DS4407 - Gerencia de Mantenimiento y Reparación de Flota, durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 2 de febrero de 2023 inclusive;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Pablo Varaldo, en el puesto D4431-0 - Dirección Región Centro, al funcionario Sr. Mario Milano, en el puesto J44413-0 - Jefatura Taller Mantenimiento, al funcionario Sr. Gustavo Obelar, en el puesto J44411-0 - Jefatura de Taller Sistemas Laterales - Turno 2 y al funcionario Sr. Nicolás Arasa, en el Nivel I Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, según las fechas que se indican en obrados;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2, R.351.7 y siguientes del Vol III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS4407 - Gerencia de Mantenimiento y Reparación de Flota, Nivel de Carrera III, al funcionario Sr. Leonardo Cartagena, CI N° 2.949.288, durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 2 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades cuyo detalle y vigencia se detallan a continuación:

C.I.	Nombre	Carrera	Nivel	Puesto a subrogar	Período
4.824.018	Pablo Varaldo	3302 - Asistente de Profesional	V	D4431-0 - Dirección Región Centro	10 de enero de 2023 - 14 de febrero de 2023 inclusive
1.757.230	Mario Milano	1405 - Mecánico Automotriz	III	J44413-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional	2 de enero de 2023 - 8 de febrero de 2023 inclusive
4.370.446	Gustavo Obelar	1405 - Mecánico Automotriz	V	J44411-0 - Jefatura de Taller Sistemas Laterales - Turno 2	17 de enero de 2023 - 16 de febrero de 2023 inclusive
4.402.231	Nicolás Arasa	1405 - Mecánico Automotriz	V	Nivel I Carrera 1405 - Mecánico Automotriz	2 de enero de 2023 - 3 de febrero de 2023 inclusive

4°.- Disponer que los referidos funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:

0617/23

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000185

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 8, con igual carga horaria, ya que además de cumplir tareas administrativas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, forma parte del equipo de Apoyo Alimentario del Plan ABC;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 6 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 6, a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, CI N° 4.677.617, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 8, con igual carga horaria, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0618/23

II.1

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000050

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la solicitud de apoyo a esta Intendencia por parte de la Fundación Canguro, que es una organización sin fines de lucro dedicada a proporcionar nutrición afectiva a recién nacidos y bebés, que por diferentes razones no pueden contar con los cuidados y dedicación correspondientes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 13197/18 la Junta Departamental de Montevideo declaró de su interés los trabajos relacionados con la primera infancia que desarrolla la citada Fundación en el territorio del Municipio CH, brindando mejores condiciones para el crecimiento de los recién nacidos que se encuentran con privación de cuidado familiar;

2º) que por Resolución N° 1847/21 de 21/05/2021 se resolvió otorgar a la Fundación Canguro en el marco del Plan ABC, un monto mensual de \$ 8.000 para viajes a acreditarse en tarjetas STM Organismo, que sería aplicable desde 1º de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y por Resolución N° 1294/22 de 28/03/2022 se otorgó para el período comprendido entre el 1º de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 un monto de \$ 12.000 a los mismos efectos;

CONSIDERANDO: 1º) que en el marco del plan ABC esta Intendencia se propone continuar dando apoyo a efectos de facilitar la movilidad de los voluntarios de la Fundación Canguro para el desarrollo de sus cometidos;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad y renovar este apoyo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Otorgar a la Fundación Canguro en el marco del Plan ABC un monto mensual para viajes a acreditarse en tarjetas STM Organismo, que deberá ser ingresado en los sistemas que esta Intendencia mantiene para tales cometidos.

2º. Disponer que la suma de los montos de todas las tarjetas STM no podrá superar los \$ 12.000 (pesos uruguayos doce mil) mensuales.

3º. Establecer que la vigencia del citado beneficio será desde 1º de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

4°. Comuníquese a Secretaría General, a los Departamentos de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, a la Unidad de Convenios y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4888-98-001037

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0619/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4540-98-000034

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: el Proyecto N° 313 de Infraestructura Vial de la calle Arq. Horacio Acosta y Lara entre Máximo Tajés y Las Hortensias, para su pavimentación;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) se compone de las Especificaciones Técnicas, los planos del proyecto vial aprobado y las estimación del costo ficto para el cálculo de la garantía adjuntos en actuación N° 4; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que la empresa Celtray S.A., mantendrá la obra en buenas condiciones de funcionamiento hasta la recepción definitiva de las obras, donde las desobstrucciones, reparaciones, reconstrucciones, etc. que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo; c) al comienzo de las obras, se deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de Infraestructura Vial la cantidad de \$ 3.661.076 (pesos tres millones seiscientos sesenta y un mil setenta y seis), incluyendo impuestos y aportes sociales; y d) la recepción definitiva de todas las obras se realizará a solicitud de los interesados 18 meses después de la última recepción provisoria;

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación del Proyecto N° 313; b) autorizar a la empresa Celtray S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales; y c) establecer que la supervisión de las obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 313 de Infraestructura Vial de la calle Arq. Horacio Acosta y Lara entre Máximo Tajés y Las Hortensias, para su pavimentación.

2°. Autorizar a la empresa Celtray S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Establecer que la Dirección de Obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales.

4°. Disponer que la recepción definitiva de todas las obras se realizará a solicitud de los interesados 18 (dieciocho) meses después de la última recepción provisoria.

5°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

0445/23

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000293

Montevideo, 19 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 0426/23, de 17/01/23, por la cual se convalidó lo actuado y encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización de los 4 convenios suscritos el 22 de diciembre de 2022, entre esta Intendencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y los Municipios CH, D, F y G, en el marco de los proyectos presentados para el "Fondo Juventud INJU/OPP", cuyos textos y anexos lucen en obrados;

RESULTANDO: que se omitió la delegación de la firma de dichos convenios al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Sr. Federico Graña;

CONSIDERANDO: el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución N.º 0426/23, de 17/01/23, delegando la firma de los 4 convenios suscritos el 22 de diciembre de 2022, entre esta Intendencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y los Municipios CH, D, F y G, en el marco de los proyectos presentados para el "Fondo Juventud INJU/OPP", al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Sr. Federico Graña.-
- 2.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a los Municipios CH, D, F, G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía para los fines previstos en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:

0448/23

Expediente Nro.:

2023-1001-98-000005

Montevideo, 20 de enero de 2023

VISTO: la nota de 29 de diciembre de 2022 de Rotary Distrito 4975 por la cual solicita se declare visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la presidenta de Rotary Internacional Sra. Jennifer Jones;

RESULTANDO: 1o.) que se expresa que la Sra. Jones es fundadora y presidenta de Media Street Productions, una galardonada empresa de medios de comunicación con 27 años de existencia ubicada en Windsor, Ontario, Canadá;

2o.) que además ha desempeñado los cargos de vicepresidenta, directora, fiduciaria de la Fundación Rotaria y copresidenta de la campaña de recaudación de fondos End Polio Now: Make History Today;

3o.) que es líder en el desarrollo de oportunidades de recaudación de fondos experienciales como el Día del Golf contra la Polio de Rotary con el embajador contra la polio Jack Nicklaus en Júpiter, Florida (EE.UU.), evento que recaudó más de USD 5,25 millones para la erradicación de la polio;

4o.) que también ha recibido el Premio "Dar de Sí Antes de Pensar en Sí" de Rotary International y la Citación por Servicio Meritorio de La Fundación Rotaria;

5o.) que además tiene un doctorado en Derecho (LL.D.) y ha sido reconocida con la Medalla de la Paz de la YMCA y la Medalla del Jubileo del Diamante de la Reina y asimismo, fue la primera canadiense en recibir el Premio Community Peacemaker de la Universidad Estatal de Wayne;

6o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Servicio de Prensa y Comunicación consideran oportuno otorgar la declaración de visitante ilustre;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar visitante ilustre de Montevideo a la presidenta de Rotary Internacional Sra. Jennifer Jones.-
- 2.- Comuníquese a Rotary Distrito 4975, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio Información y Comunicación y pase al de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
0447/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000042

Montevideo, 20 de enero de 2023

VISTO: la Resolución de Mesa N.º 01924/23 de 19 de enero de 2023 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita Intendente Ing. Carolina Cosse, en el período comprendido entre el 22 y el 24 de enero de 2023, para concurrir en misión oficial en el Encuentro de CELAC Social "En defensa de la Democracia, la integración de los Pueblos por la Liberación Nacional y Social", en el marco de la "Cumbre de Jefas y Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N.º 01924/23 de 19 de enero de 2023 de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al segundo suplente respectivo Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:

0535/23

Expediente Nro.:

2023-1030-98-000004

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se promueve la entrega de la distinción "Más Verde" al Sr. Presidente de la República Federativa de Brasil Luiz Inácio "Lula" Da Silva, que visitará nuestro país el 25 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación y el Departamento de Desarrollo Ambiental, sugieren distinguir al Presidente Da Silva con dicha distinción, destinada a aquellas personalidades relevantes que desde su lugar hacen una contribución sustantiva hacia el ambiente y ponen en primer plano su cuidado;

2o.) que el citado Presidente ha sido electo democráticamente en tres oportunidades y durante sus mandatos ha demostrado en su país, la región y el mundo, su fuerte compromiso con el cuidado del ambiente, al poner y llevar adelante políticas públicas sectoriales y transversales que integran a toda la sociedad civil, a los sectores productivos y a las instituciones de su país;

3o.) que durante sus dos primeros períodos de gobierno, se redujo un 80% la deforestación en la Amazonia y como expresó en su discurso de asunción, en este nuevo período de gobierno asumió el compromiso de eliminarla por completo;

4o.) que en el mencionado discurso de asunción expresó también que solo Brasil tiene las condiciones para colocarse como una potencia ambiental, iniciando la transición energética y ecológica, proponiéndose como meta lograr la emisión cero de gases de efecto invernadero y la deforestación cero de la Amazonia;

5o.) que el actual Gobierno Departamental de Montevideo ha priorizado el ambiente y ha dirigido esfuerzos para crear una política pública integral para la capital de nuestro país denominada "Montevideo Más Verde", la cual implica el desarrollo de una estrategia que apuesta a un cambio cultural, a través del uso responsable de los recursos, la organización inteligente de los servicios, la inclusión social de los habitantes, la generación de oportunidades y el cuidado de la biodiversidad;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Ambiental, y las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman pertinente el dictado de resolución en ese sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Entregar al Presidente de la República Federativa de Brasil, Sr. Luiz Inácio "Lula" Da Silva la distinción "Más Verde", destinada a aquellas personalidades relevantes que desde su lugar hacen una contribución sustantiva hacia el ambiente y ponen en primer plano su cuidado, con el propósito de homenajearlo en su próxima visita a nuestro país y a nuestra capital Montevideo, que tendrá lugar el día 25 de enero de 2023.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
0620/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000002

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de € 19.870,00 a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METROPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota de membresía anual 2023;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que debe efectuarse por transferencia bancaria al Banco Sabadell, Barcelona, España según detalle que consta en obrados;

2o.) que el 18 de enero de 2023 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó la solicitud de pedido FI N.º 120238 por la suma de referencia;

3o.) que la Dirección General del precitado Departamento de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de € 19.870,00 (euros diecinueve mil ochocientos setenta) a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METROPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota de membresía anual 2023.-

2- Establecer que dicho pago se realizará a través de giro bancario a la cuenta que se detalla en obrados.-

3.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 120238 de acuerdo a los siguientes datos asociados:

Actividad N°. 301000501

Centro de Costos: C015000

Fondos: FP00

Posición Presupuestal (derivado) 299000.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0621/23

Expediente Nro.:
2016-9055-98-000080

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribirse entre esta Intendencia y la Institución Teatral "El Tinglado" para el uso del bien inmueble padrón N.º 21.144, ubicado con frente a la calle Colonia N.º 2035;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N.º 32.423, de 10/04/08, y Resolución N.º 182/08/8000, de 14/05/08, se concedió el uso del inmueble en mención por el término de 5 años;

2o.) que la referida institución solicita la regularización de la concesión de dicho predio para seguir llevando a cabo las actividades acordes a su objeto;

3o.) que el Municipio B ha expresado su conformidad a la renovación de la mencionada concesión, manteniendo las actuales prestaciones y adecuando la terminología del contrato a la nueva realidad institucional;

4o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos realizó el control jurídico-formal que le compete y realizó una serie de puntualizaciones que son recogidos en el texto a aprobar;

5o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones se manifiesta de acuerdo con la concesión de obrados en el entendido de que el proyecto que lleva a cabo la mencionada institución resulta beneficioso y significativo, posibilitando el desarrollo cultural y social para la población;

6o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo previsto en el numeral 10 del artículo 35, de la Ley N.º 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente proyecto de decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de concesión de uso con la Asociación Teatral "El Tinglado" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de

..... del año dos mil veintitrés, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N.º 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: **INSTITUCION TEATRAL "EL TINGLADO"** (en adelante la concesionaria) RUT 217010630012, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Colonia N.º 2035 de Montevideo, correo electrónico, representada por en sus calidades de, y titulares de las cédulas de identidad números respectivamente; han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble padrón Nro. 21.144, donde funciona la concesionaria, ubicado con frente a la calle Colonia N.º 2035. II) Por Decreto N.º 29970 de fecha 20 de junio de 2002 y Resolución N.º 2786/02, de fecha 1º de julio de 2002, se concedió el uso del inmueble de mención por el término de 5 (cinco) años con destino al desarrollo de actividades teatrales. III) En el marco de lo dispuesto por la Resolución N.º 182/08/8000 de fecha 18 de febrero de 2008 y Decreto de la Junta Departamental N.º 32.423 de fecha 10 de abril de 2008, se renovó la concesión de uso del inmueble padrón N.º 21.144 por el término de 5 (cinco) años. IV) La concesionaria solicita se otorgue una nueva concesión de dicho predio, para seguir llevando a cabo las actividades acordes a su objeto, tales como: las específicas vinculadas al objeto principal que dicen relación con el fin establecido, en concordancia con lo dispuesto en el art. 2º Inc. A, "Fomentar y difundir la cultura, principalmente mediante la actividad teatral. V) El Gobierno Municipal B manifiesta su conformidad con la concesión VI) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones adjunto a fs 27 se sugiere otorgar la concesión en los términos relacionados. VII) Por Decreto N.º se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la institución teatral El Tinglado, el uso del bien inmueble padrón N.º 21.144, ubicado con frente a la calle Colonia N.º 2035, donde funciona la concesionaria. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de 10 (diez) años cuya vigencia comenzará a regir a partir de la firma del contrato de concesión de uso. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales, de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Comisiones el cual será derivado a estudio de la Comisión Mixta; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Pago de servicios: Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato: La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: la concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio B el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación el espacio

concesionado 2 (dos) días al año para la realización de eventos, cursos y seminarios previa coordinación con la Institución con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. 9) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 10) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. 11) Contraprestaciones: como contraprestaciones la institución se obliga a 1) conceder a la IdeM el 7 % del aforo de las localidades de todas las funciones de producciones propias que se presenten en sus salas y el 2 % de las localidades de producciones invitadas. 2) Otorgar 10 (diez) becas anuales para participar de los diferentes talleres tanto para adultos como para niños y adolescentes realizados por la Concesionaria. Dichas becas serán gestionadas a través del Municipio B. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, independientemente de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. d) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario, serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto N.º 21.626, artículo 15, literal A, numeral 4. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución de Intendente/e, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha

incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer y aceptar. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000064

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0622/23

Expediente Nro.:
2023-1009-98-000024

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la nota de 23 de enero de 2023 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación por la cual informa que por Resolución N° 0447/23 de 20/01/23, se convocó al director de la citada División Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo de Intendente Interino de Montevideo mientras dure la misión de servicio de la Sra. Intendente Ing. Carolina Cosse entre el 22 y el 24 de enero de 2023;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar como Director Interino de dicha División al Sr. Nelson López Hauser, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- Convalidar la designación de Director Interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 22 de enero de 2023 y mientras el Sr. Graña ejerza el cargo de Intendente Interino, al Sr. Nelson López Hauser, CI 1.186.533, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1030-98-000074

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
0623/23

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000310

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 4478/22, de 04/11/22, por la cual se dispuso convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en el marco de la Semana Criolla 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N.º 5321/22, de 19/12/22, se amplió dicha resolución estableciendo que la erogación de \$ 1:745.974,00 sería atendida con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 117960;

2o.) que el Sector Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías expresa que el pago que se establece debe realizarse a través de un Pedido de Convalidación y no por Solicitud de Pedido FI;

3o.) que en tal sentido la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el Pedido de Convalidación 5500000554;

4o.) que la Gerencia de Eventos y Espectáculos solicita modificar la resolución correspondiente a efectos de reflejar que el gasto fue atendido por el referido Pedido de Convalidación;

5o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto la Resolución N.º 5321/22, de 19/12/22;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 5321/22, de 19/12/22.-

2.- Ampliar la Resolución N.º 4478/22, de 04/11/22, incorporando un numeral con el siguiente texto:

"2.- Establecer que la erogación de \$ 1:745.974,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro) será atendida con cargo al Pedido de Convalidación 5500000554".-

3.- Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a los Departamentos de Desarrollo Económico, Recursos Financieros, Cultura a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
0624/23

Expediente Nro.:
2022-4114-98-000058

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la construcción existente en el padrón N.º 17174, ubicadas en la calle Marcelino Berthelot N.º 1688, propiedad de los señores Andrés Gregorini Díaz y Mauricio Gabriel Simak Cañellas;

RESULTANDO: 1o.) que el Área de Seguridad Edilicia informa que el 1º de marzo de 2022 se produjo un incendio que generó afectaciones constructivas y estructurales de gravedad en el padrón de referencia, las cuales se encuentran con riesgo de colapso;

2o.) que sus propietarios expresan su deseo de sustituir la construcción por una nueva edificación;

3o.) que consultada la Unidad de Patrimonio indica que dicho bien no es de interés departamental ni monumento histórico nacional;

4o.) que en tal sentido la citada Área no encuentra inconvenientes en autorizar la demolición, por lo que remite las actuaciones sugiriendo el dictado de la resolución que declare dicha finca en situación de ruina y que autorice, en forma excepcional, a gestionar ante el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3 el permiso de demolición correspondiente sin la necesidad de contar con permiso de construcción aprobado, supeditada a las condiciones que se establecen;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el artículo D.4503 y siguientes del Volumen XV del Digesto Departamental;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar "finca en situación de ruina" la construcción existente en el padrón N.º 17174, ubicado en la calle Marcelino Berthelot N.º 1688.-

2.- Autorizar a los señores Andrés Gregorini Díaz y Mauricio Gabriel Simak Cañellas, CI 2.692.434-7 y 3.512.953-6 respectivamente, a gestionar ante el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3 el permiso de demolición correspondiente sin la necesidad de contar con el permiso de construcción autorizado.-

3.- Establecer que dicho trámite queda supeditado a que en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la presente resolución se formalice el ingreso de la Fase A y a que en el plazo de 1 (un) año, previa gestión

del permiso de construcción, se inicien las obras de la nueva edificación.-

4.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3 y pase al Área Seguridad Edilicia a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
0625/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000009

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: que por Resolución N° 5495/22, de 26/12/22, se declaró de interés el VI Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo a realizarse entre el 3 y el 11 de febrero de 2023 en las Salas Roja, Dorada y el foyer de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 5 de enero de 2023, la Federación Uruguaya de Ajedrez manifiesta que el organizador del evento de referencia es el Sr. Bernardo Roselli, quien presidió la citada Federación por doce años e impulsó los anteriores torneos, la actual presidencia, apoya la realización del evento;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación consideran necesario modificar la declaración de interés de la referida actividad y remiten las actuaciones a esos efectos;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad con lo solicitado y modificar la resolución de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5495/22, de 26/12/22, que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.- Declarar de interés de esta Intendencia el VI Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo a realizarse entre el 3 y el 11 de febrero de 2023 en las Salas Roja, Dorada y Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia, organizado por el Sr. Bernardo Roselli.-"

2.- Comuníquese a los interesados, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0626/23

Expediente Nro.:
2022-5504-98-000067

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la nota de 23 de diciembre de 2022 de la coordinadora ejecutiva de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales Lic. Matilde López, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla al Sr. Sergio Sánchez entre el 26 de diciembre de 2022 y el 2 de enero de 2023 y al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores As. Soc. Leonel Molinelli entre el 3 y el 16 de enero de 2023;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remitieron las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 26 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023 por la coordinadora ejecutiva de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, **Lic. Matilde López, CI 4.640.269.-**

2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 2 de enero de 2023 por el **Sr. Sergio Sánchez, CI 2.805.617.-**

3.- Convalidar el interinato ejercido entre el 3 y el 16 de enero de 2023 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores **As. Soc. Leonel Molinelli, CI 3.668.415,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
0627/23

Expediente Nro.:
2022-1020-98-000017

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el espacio libre sin denominación ubicado en la intersección de las calles Ciudadela y Paysandú;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración adjunta informe técnico y croquis de ubicación del espacio libre a denominar;

2o.) que en informe de 19 de diciembre de 2022, la Comisión Especial de Nomenclatura propone el nombre de María Julia Ardao, quien fue profesora e historiadora de vasta e importante actuación y además tiene obras publicadas sobre el Gral. Artigas, Vásquez Acevedo, la Revolución Oriental, la Creación de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria Para Mujeres en 1912, Diplomacia Oriental en el Paraguay, Éxodo del pueblo oriental y el Gobierno Económico de la Provincia Oriental (1813);

3o.) que el 26 de diciembre el Municipio B toma conocimiento y la Prosecretaría General, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9515 de 28/10/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Desígnase con el nombre de Plazoleta Prof. María Julia Ardao al espacio libre sin denominación ubicado en intersección de las calles Ciudadela y Paysandú.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
0628/23

Expediente Nro.:
2022-1469-98-000857

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: que por Resolución No. 1010/22/1500, de 04/11/2022, se autorizó al Correo Uruguayo a realizar la actividad denominada "Carrera 10K Correo", el sábado 5 de noviembre de 2022, de acuerdo al recorrido detallado en obrados;

RESULTANDO: 1o.) que se entiende oportuno exonerar el costo equivalente a \$ 140.448,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho) correspondiente al servicio de los inspectores de tránsito que prestaron apoyo en la actividad deportiva antes mencionada;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación sugiere acceder a lo solicitado por tratarse de una actividad con fines benéficos hacia un grupo específico de nuestra sociedad (Fundación PORSALEU - Fundación por la Salud del Paciente con Leucemia o Linfoma);

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar al Correo Uruguayo del costo equivalente a \$ 140.448,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho) correspondiente al servicio de los inspectores de tránsito que prestaron su apoyo en la actividad deportiva denominada "Carrera 10k Correo", realizada el sábado 5 de noviembre de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito quien notificará al interesado, a la Secretaría de Educación Física, Deporte, y Recreación, al Servicio Inspección de Tránsito y pase a la Unidad Inspectiva de Vigilancia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
0629/23

Expediente Nro.:
2022-5227-98-000256

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el evento llevado a cabo en el Estadio Centenario, responsabilidad de la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF);

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató el exceso de capacidad en las tribunas Olímpica y América, 400 personas en cada una, en el mencionado establecimiento, labrándose el Acta N.º 14014 de 1/2/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) por infringir lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2, del Volumen XIII "De los Espectáculos Públicos", del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N.º 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones sugiriendo el dictado de un proyecto de decreto para ser remitido a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N.º 34.134 de 12/04/12 y la Resolución N.º 2287/13 de 03/06/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N.º 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la Asociación Uruguaya de Fútbol, RUT 214368590014, con domicilio en la calle Guayabos N.º 1531, por exceso de capacidad de personas en el Estadio Centenario,

infringiendo lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 del Volumen XIII, "De los Espectáculos Públicos", del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N.º 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).-

Artículo

2.-

Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
0630/23

Expediente Nro.:
2022-3025-98-000651

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 14249 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual expresa su voluntad para que el nombre de María Inés Silva Villa sea incluido en el nomenclátor capitalino;

RESULTANDO: 1o.) que la señora Silva (Salto, 23 de noviembre de 1927 - Montevideo, 8 de octubre de 1991) fue una escritora uruguaya que formó parte de la Generación del 45 junto a otros escritores reconocidos del período, entre ellos Carlos Maggi, con quien contrajo matrimonio, y que además fue colaboradora de Marcha y de las revistas Época y Jaque;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con la referida incorporación, sugiriendo designar con dicho nombre el conocido como Pasaje E, paralelo al oeste de la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F;

3o.) que el Municipio D, en sesión de 18 de enero del año en curso, por unanimidad toma conocimiento;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado del proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre María Inés Silva Vila el conocido como Pasaje R, paralelo al oeste de la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocida como Pasaje F.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y Cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-3007-98-000006

Montevideo, 30 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
0631/23

Expediente Nro.:
2016-1020-98-000081

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil Monte de la Francesa, respecto al Teatro de Verano de Colón, ubicado en el Monte de la Francesa;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N.º 30.929 promulgado por Resolución N.º 4607/04 de 27 de setiembre de 2004, se concedió oportunamente el uso del inmueble referido por el plazo de 10 (diez) años a la citada asociación civil;

2o.) que habiéndose vencido el plazo, la precitada asociación solicita se le renueve la concesión a fin de continuar realizando actividades de carácter social y cultural;

3o.) que el Municipio G expresa su conformidad a lo solicitado;

4o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones entiende que el proyecto que desarrolla la asociación de referencia resulta beneficiosa y significativa;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35, numeral 10, de la Ley No. 9.515;

2o.) que se estima procedente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de del año dos mil veintitrés, COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la Idem), RUT 211763350018, con domicilio en Av.18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "MONTE DE LA FRANCESA" (en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en, y en la cuenta de correo electrónico....., representada por en sus calidades de, y CI y respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La Idem es titular del Teatro de Verano de Colón, ubicado en el Monte de la Francesa, espacio publico al cual se ingresa a través de la calle Lanus, teniendo asimismo

conexión con la calle Iturbe. **II)** Por Decreto N.º 3004 de 9 de setiembre de 2004 y Resolución N.º 4607/04 de 27 de setiembre de 2004, se concedió el uso del espacio referido en el numeral anterior a la concesionaria, por el término de 10 (diez) años. **III)** La concesionaria solicita se otorgue una nueva concesión de dicho predio para llevar a cabo distintas actividades acordes a su objeto, tales como fomentar el intercambio cultural, artístico y social mediante la participación y cooperación de la sociedad. **IV)** El Municipio G manifiesta su conformidad con la concesión de dicho espacio. **V)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones adjunto a fs. 36 del expediente electrónico 2016-1020-98-000081, se sugiere otorgar la concesión. **VI)** Por el referido decreto se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto N.º 26.208.

SEGUNDO: OBJETO. La IdeM concede a la concesionaria el uso del Teatro de Verano de Colón, ubicado en el Monte de la Francesa, espacio público al cual se ingresa a través de la calle Lanús, teniendo asimismo conexión con la calle Iturbe, de acuerdo al gráfico agregado al folio N.º 64 indicado como Sector "A", en el paquete del expediente antes mencionado, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de 5 (cinco) años cuya vigencia comenzará a regir a partir de la firma del contrato de concesión. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación, la institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO:**

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

- 1) Obras:** En caso de realizar obras éstas deberán ser viabilizadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes sociales y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; **d)** Aquellas obras que se enmarquen dentro del Presupuesto Participativo, cuyo proyecto y dirección de obra sean realizados por equipos profesionales de la IdeM, Municipio G o Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, no se requerirá que la asociación civil gestione el permiso de construcción referido en el literal b. **e)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **f)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia:** mantener y vigilar el predio concedido correspondiente al Sector "A" del gráfico descrito anteriormente en la cláusula segunda, tanto en el área parquizada como sus construcciones, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General si correspondiere. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6) Publicidad:** la concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio G o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades

regulares de esta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones y al Municipio G. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad departamental sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, independientemente de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** multas entre UR 20 y 350 (unidades reajustables veinte y trescientas cincuenta, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución de Intendente/a, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se

considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer y aceptar. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, independientemente de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2o. Comuníquese.

2.- Comuníquese al Municipio G, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

0632/23

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000093

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la nota de 27 de diciembre de 2022 de la productora Piano Piano, por la cual solicita se declaren de interés los espectáculos de Ricky Martin Sinfónico (28 de febrero de 2023 - Antel Arena), Alejandro Lerner (23 de mayo de 2023 - Sala Eduardo Fabini del SODRE), Muerte de un Viajante (24 y 25 de mayo de 2023 - Sala Eduardo Fabini del SODRE), Cristian Castro (19 de marzo de 2023 - Antel Arena), Cosquín Rock Uruguay (21 y 22 de abril de 2023 - Rural del Prado), Axel (29 de abril de 2023 - Sala Eduardo Fabini - SODRE) y Carlos Vives (4 de junio 2023 - Antel Arena);

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad en el entendido de que dicha solicitud remite a artistas consagrados cuya presencia en la ciudad de Montevideo impulsa y dinamiza tanto al sector artístico como a rubros conexos;

2o.) que el Servicio Prensa y Comunicación manifiesta que entiende pertinente conceder la declaración de interés, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia los espectáculos de Ricky Martin Sinfónico (28 de febrero de 2023 - Antel Arena), Alejandro Lerner (23 de mayo de 2023 - Auditorio Nacional del Sodre), Muerte de un Viajante (24 y 25 de mayo de 2023 - Auditorio Nacional del Sodre), Cristian Castro (19 de marzo de 2023 - Antel Arena), Cosquín Rock Uruguay (21 y 22 de abril de 2023 - Rural del Prado), Axel (29 de abril de 2023 - Auditorio Nacional del Sodre) y Carlos Vives (4 de junio 2023 - Antel Arena).-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:

0633/23

Expediente Nro.:

2023-1030-98-000005

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la nota de 17 de enero de 2023 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 13 y el 18 de marzo de 2023, para participar en el Congreso Partner for Healthy Cities Summit, que se llevará a cabo en la ciudad de Londres, Inglaterra;

RESULTANDO: 1o.) que la alianza Healthy Cities patrocinada por Bloomberg Philanthropies ha colaborado con la ciudad de Montevideo en diversos proyectos de cooperación, como la campaña de reducción de sal;

2o.) que asistir al Congreso posibilitará el fortalecimiento de la alianza en cuanto al proyecto Cantinas Saludables, entre otros;

3o.) que en tal sentido solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 574,74 (dólares americanos quinientos setenta y cuatro con 74/100) por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre algunos almuerzos y/o cenas, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N° 1580/16, de 25/04/16, y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

4o.) que además sugiere designar para subrogarla al Sr. Fabricio Soria;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 13 y el 18 de marzo de 2023, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388, quien participará en el Congreso Partner for Healthy Cities Summit, que se llevará a cabo en la ciudad de Londres, Inglaterra.-

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 574,74 (dólares americanos quinientos setenta y cuatro con 74/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de

4.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el reintegro de la titular, al Sr. Fabricio Soria, CI 4.548.423.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará al/la interesado/a, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:

0634/23

Expediente Nro.:

2023-3180-98-000018

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: 1o.) que por Resolución N.º 3362/21 de 6 de setiembre de 2021, esta Intendencia resolvió "Diseñar e implementar una Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo (EIGM) como hoja de ruta política y técnica para los 11 Departamentos y los 8 Municipios de Montevideo";

2o.) que por Decreto N.º 37.973 promulgado por Resolución N.º 1615/22 de 25 de abril de 2022, se aprobó la Normativa de Igualdad para el segundo y tercer nivel de gobierno, la cual define en el capítulo 1 los principios orientadores de las políticas y la transversalización de género, en el capítulo 2 las orientaciones para incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas y en el capítulo 3 conforma el entramado para la igualdad de género de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N.º 3362/21 de 6 de setiembre de 2021, se creó un "Grupo Impulsor de la Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo", el cual fue coordinado por la División Asesoría para la Igualdad de Género (DAIG) y la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, con la participación del Departamento de Secretaría General, las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la Unidad de Género y el Departamento de Recursos Financieros, cuyos objetivos fueron la promoción de la elaboración de la EIGM y la generación de diversos espacios de consulta e intercambio que enriquecieron el proceso participativo de construcción de la EIGM, que contaron con más de 400 (cuatrocientas) participaciones;

2o.) que esta Intendencia cuenta con más de 30 (treinta) años de experiencia implementando políticas públicas para la igualdad de género a través de planes de igualdad, herramientas de planificación y recursos específicos asignados, así como con un gran entramado de género integrado por 20 (veinte) equipos de igualdad y numerosas organizaciones de la sociedad civil;

3o.) que la EIGM busca promover la sinergia entre las políticas departamentales y municipales aportando eficiencia y eficacia a las políticas públicas de igualdad, en el marco de los programas prioritarios de esta Administración: "Montevideo + Verde", "ABC + Cultura", "ABC + Deporte", así como la participación y presencia en el territorio;

4o.) que la EIGM integra a la agenda institucional temas innovadores como: masculinidades, cultura y espacios públicos libres de violencia, presupuestos con enfoque de género, urbanismo con perspectiva de género, salud integral con enfoque interseccional, agenda ambiental con igualdad de género, entre otros;

5o.) que para lograr un verdadero cambio cultural transformador de las condiciones estructurales generadoras de desigualdades de género es imprescindible trascender las acciones fragmentadas y

dispersas, e implementar líneas de trabajo sinérgicas que involucren a diversos actores departamentales y municipales, públicos y privados, con acciones articuladas y concatenadas, que impacten positivamente y retroalimenten las políticas principales de la Administración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General manifiesta su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la "Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo", que tiene como: **A) OBJETIVO PRINCIPAL:** lograr un cambio cultural transformador de las condiciones estructurales generadoras de desigualdades de género.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Mitigar y brindar estrategias de salida para las mujeres en situación de violencia basada en género.
- b) Contribuir al cambio cultural basado en la deconstrucción de la masculinidad hegemónica.
- c) Incorporar estrategias de cuidados y corresponsabilidad como soporte de las políticas públicas.

C) ESTRUCTURA: los objetivos específicos se estructuran en 5 ejes temáticos y 3 miradas transversales, que priorizan distintas dimensiones de la desigualdad de género, donde impactar a través de las políticas departamentales y municipales.

C.1) Los ejes estratégicos son los siguientes:

1.- Una vida libre de violencia de género (VBG) y generaciones: es una problemática transversal que requiere una estrategia de mitigación y atención de las mujeres en situación de violencia de género en todas sus dimensiones, que excede los compromisos de la División Asesoría para la Igualdad de Género e involucra diferentes áreas y sectores de esta Intendencia y Municipios. En esta línea, la EIGM impulsa, además de la red de servicios para el abordaje de la VBG, el trabajo sobre las masculinidades, la búsqueda de una transformación sustantiva en el diseño de políticas culturales, de planificación urbana, de espacios públicos y de gestión humana, para hacerlos libres de violencia de género y generaciones.

A c c i o n e s :

- Un canal único de recepción de consultas y abordaje de situaciones de violencia de género.
 - Servicio de atención a mujeres con discapacidad en situación de violencia.
- Servicio 365, atención los 365 días del año de situaciones de crisis y emergencias en violencia de género.
 - Servicio de atención a hombres que ejercen violencia de género.
 - Servicio de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia.
 - Puntos violetas en espacios culturales (carnaval).
 - Protocolos de actuación en el transporte público.
- Protocolos de actuación en boliches y recreación nocturna.

2.- **Empoderamiento y autonomía de las mujeres:**

El empoderamiento y la autonomía de las mujeres son procesos individuales y políticos importantes de diferenciar. El empoderamiento refiere al proceso de emancipación y alude a la subjetividad individual y colectiva de las mujeres que intentan actuar como sujetos sociales en la vida pública. La autonomía implica la capacidad que tienen las personas para actuar de acuerdo con su propia elección y no con la de otros. Es el resultado del empoderamiento y a la vez lo refuerza, componiéndose de 3 (tres) esferas básicas: la autonomía económica, física y de toma de decisiones (Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2015). Estas aportan al cambio cultural, a la deconstrucción de la masculinidad hegemónica y a ponerle fin a la VBG.

A c c i o n e s :

- Acciones en los diversos ámbitos culturales y deportivos para promover una cultura de la no violencia de género y el cambio en las masculinidades. (ABC+Cultura, ABC+Deporte).
 - Programa de sensibilización y capacitación sobre género y masculinidades.

- Acciones para promover el acceso de hombres a las policlínicas municipales.
 - Programas Fortalecidas (Juntas, Crece y Emprende).
- Acciones para el fortalecimiento de colectivos de mujeres en los distintos territorios de Montevideo.
- Atención integral con perspectiva de igualdad de género e interseccionalidad en las Policlínicas de Montevideo.
 - Espacios Adolescentes con énfasis en salud mental y salud sexual y reproductiva.
- Programa Barrido Inclusivo, experiencia educativo-laboral para mujeres.

3.- Derecho a la ciudad y al territorio:

El espacio urbano refleja y organiza las estructuras de poder de la sociedad. Los mandatos culturales y roles sociales que recaen sobre las personas según el género, hacen que mujeres y hombres (cis, trans y personas no binarias) perciban y habiten las ciudades y los territorios, incluso utilicen los espacios y servicios públicos, de formas diferentes y desiguales. Ejercer el derecho a la ciudad es condición de posibilidad de otros derechos como el acceso a la educación, salud, trabajo, accesibilidad, transporte, calidad y seguridad en la tenencia de la vivienda, entre otros. Se entiende este derecho integrando también la ruralidad y sus dinámicas. La movilidad es una de las dimensiones claves, en tanto refiere a los traslados que realizan las personas en un espacio y un tiempo para satisfacer sus necesidades y ejercer sus derechos -o el de las personas que acompañan-. La movilidad tiene un impacto decisivo en la calidad de vida de las personas, y requiere usos diferenciados según el género. Asimismo, el urbanismo con perspectiva de igualdad de género muestra la dimensión política y da cuenta de la necesidad de transformar la construcción androcéntrica de las ciudades.

A c c i o n e s :

- Plan de Movilidad Urbana Sostenible con perspectiva de igualdad de género. (ABC Barrios)
 - Programa Montevideo libre de acoso. (Masculinidades, VBG)
 - Espacios públicos con perspectiva de igualdad.
- Montevideo + Verde. Iniciativas vinculadas al cuidado del planeta, agentes comunitarias, estrategias de cuidados y corresponsabilidad.

4.- Cultura organizacional con igualdad de género:

La cultura de una organización está conformada por elementos intangibles como los valores y principios que circulan, así como de elementos tangibles y concretos como el conjunto de medidas y procedimientos que la sostienen, dando sentido a las prácticas cotidianas y a la noción de pertenencia y de comunidad compartida entre quienes la integran. Las organizaciones construyen cotidianamente un imaginario sobre sí mismas a través de sus normas, procedimientos, mensajes, formas de acompañar las transformaciones y resistir a los cambios. La incorporación de la perspectiva de género en el análisis organizacional ha permitido visibilizar desigualdades flagrantes y otras de más difícil identificación. Las organizaciones no son neutras al género, lo que significa que las normas, procedimientos, prácticas y símbolos contienen valoraciones sobre lo masculino y lo femenino. Estas valoraciones se basan en estereotipos que no sólo establecen diferencias sino también jerarquías, consolidando y reproduciendo desigualdades. Para promover la igualdad de género desde el Estado, es necesario modificar no sólo las políticas dirigidas a la ciudadanía sino su propia organización.

A c c i o n e s :

- Cambio normativo (protocolos de acoso laboral e inequidades).
- Campañas institucionales sobre acoso sexual laboral, violencia basada en género, Masculinidades, Corresponsabilidad.
 - Sensibilización y capacitación al funcionariado en igualdad de género (VBG, lenguaje inclusivo, diversidad, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, acoso sexual laboral y acoso sexual en espacios públicos, presupuesto con enfoque de género).
 - Sensibilización y capacitación en género y masculinidades.
 - Fortalecimiento del equipo de instrucción especializada de la División Asesoría Jurídica y de la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y recursos Materiales.
 - Certificación del segundo nivel del Modelo de Calidad con Equidad de Género (INMUJERES - L A T U) .

5. Transversalización de Género.

La transversalización de la igualdad de género es un medio para alcanzar la igualdad sustantiva y por tanto, lograr una profunda transformación de la sociedad en general y del Estado en particular. Para T. Rees (2005), la transversalización de la igualdad de género consiste en "la promoción de la igualdad de género mediante su integración sistemática y global en todos los sistemas y las estructuras, en todas las políticas, los procesos y los procedimientos, en las organizaciones y su cultura, en las 'formas de ver y hacer". Es una estrategia y un proceso que busca instalar la perspectiva de igualdad de género como eje orientador de 2 (dos) planos complementarios: el conjunto de las políticas públicas en todas sus etapas y en la institucionalidad del Estado.

A c c i o n e s :

- Ampliación y fortalecimiento de la institucionalidad de género: DAIG, Unidades de género, Comisión de Igualdad de Género de esta Intendencia y los Municipios, equipos de igualdad.
- Grupo de trabajo conformado por el Departamento de Recursos Financieros y Contaduría General para la asignación, identificación, análisis y monitoreo del presupuesto destinado al cumplimiento de los compromisos para la igualdad de género.
 - Planificación con perspectiva de igualdad de género.
- Procedimientos de monitoreo y rendición de cuentas, en articulación con la sociedad civil.

C.2) Las miradas transversales son:

1.- Territorio: Es una dimensión relevante para la vida de las personas y para la construcción de política pública. El barrio, la comunidad, el lugar donde se habita es importante por lo que tiene y también por lo que no tiene; por sus presencias y por sus ausencias. El territorio es un espacio vivido, con pasado, presente y futuro. Las personas que lo habitan dependen de él para mantener vivas sus relaciones, su memoria histórica, sus tradiciones, su identidad y su cultura.

2.- Participación: La participación activa de las personas en la toma de decisiones públicas -entre ellas, en el ciclo de políticas públicas- no solo es deseable, sino que es un derecho exigible y una obligación del Estado. La participación como eje fundamental para el diseño y definición de las prioridades, los tiempos y las formas de implementación de las políticas.

3.-Interseccionalidad: Es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio.

2.- Encomendar a todos los Departamentos y Municipios la ejecución de sus respectivas acciones asumidas en el marco de la presente, en articulación con la División Asesoría para la Igualdad de Género.

3.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a las Unidades de Planificación Estratégica Institucional, de Género y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0444/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000110

Montevideo, 19 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 48.000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil) a favor de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5355/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, en el marco del concurso denominado "Balcón del Cerro";

2º) que el 16 de enero de 2023 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 48.000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil) correspondiente al pago del 5% de los premios otorgados por patrocinio, por contravenir lo establecido en el artículo 33º del TOCAF (procedimiento no competitivo), pedido I118071001;

3º) que debido a la observación realizada, se informa que esta Intendencia y la SAU, comparten una rica historia de colaboración en asuntos de mutuo interés en beneficio de la comunidad. En este caso se trata de un llamado a concurso para una intervención urbana en el barrio Cerro, denominada "Balcón del Cerro";

4º) que teniendo en cuenta los requerimientos de esta Intendencia, las condiciones particulares de la temática, el tipo de obra, los montos y los plazos disponibles, se resolvió promover un convenio con la SAU que posee vasta experiencia en el patrocinio de concursos de arquitectura y urbanismo, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: 1º) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Planificación;

2º) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 48.000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil) a favor de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU).-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0635/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-6401-98-000041

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones por las que se promueve el inicio de la revisión parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (DDOTDS) en lo que hace a la categorización del suelo en la interfase urbano - rural, en respuesta a la evolución de las dinámicas territoriales ocurridas en los años recientes y tomando en cuenta la experiencia adquirida a partir de la planificación derivada o complementaria y la gestión territorial realizada;

RESULTANDO: 1º) que por el artículo 4 del Decreto N° 34.870 se formularon las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y en el artículo 48 de dichas directrices se prevé una revisión parcial a los 5 años de su vigencia;

2º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) las transformaciones territoriales que se han producido desde la aprobación de las Directrices Departamentales en el año 2013 así como las que en el futuro puedan llegar a concretarse, ameritan una revisión de algunas de sus determinaciones;

b) se llevó a cabo un estudio técnico con el objetivo de analizar la dotación y los requerimientos de suelo para actividades no habitacionales, cuyas conclusiones y propuestas se recogen en el expediente 2018-6400-98-000027;

c) se han desarrollado procesos de planificación y de gestión (Programas de Actuación Integrada, Unidades de Actuación, Estudios de Impacto Territorial, etc.) que han permitido evaluar los procedimientos para el desarrollo de actividades en la interfase urbano - rural;

d) se ha conformado un equipo técnico en el ámbito del Departamento de Planificación para abordar integralmente estas problemáticas en articulación con otras áreas de la Institución;

e) de todo ello se desprende la necesidad, en lo que hace a las Directrices Departamentales, de analizar delimitaciones de categorías, usos y destinos previstos para un conjunto de sectores así como otra serie de determinaciones de carácter territorial de la interfase urbano - rural;

f) este conjunto de modificaciones ameritan el inicio de un proceso de revisión parcial de las DDOTDS según lo contemplado en el propio Decreto N° 34.870 y en el marco del Art. 29 de la Ley N° 18.308;

3º) que la Gerencia Planificación Territorial comparte lo expuesto y recomienda actuar en consecuencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el inicio de la revisión parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible con el objetivo de revisar, modificar o actualizar aquellas disposiciones que se consideren necesarias en los aspectos referidos a la categorización de suelo en la interfase urbano - rural.-

2°. Disponer que el Departamento de Planificación dé comunicación a través del Departamento de Secretaría General del inicio de la revisión parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial -MVOT- y de Ambiente -MA- (DINOT y DINACEA), de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008 y por el Decreto del Poder Ejecutivo 221/009.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Social, Cultura, Movilidad, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico y Planificación; a todos los municipios; a la Gerencia Planificación Territorial y pase a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0636/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000110

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de U\$S 25.354,86 (dólares estadounidenses veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos) a favor de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5355/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, en el marco del concurso denominado "Balcón del Cerro";

2º) que el 16 de enero de 2023 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de U\$S 25.354,86 (dólares estadounidenses veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos) por contravenir lo establecido en el artículo 33º del TOCAF (procedimiento no competitivo), pedido II 18071001;

3º) que debido a la observación realizada, se informa que esta Intendencia y la SAU, comparten una rica historia de colaboración en asuntos de mutuo interés en beneficio de la comunidad y en el caso de obrados, el cual se trata de un llamado a concurso para una intervención urbana en el barrio Cerro, denominada "Balcón del Cerro";

4º) que teniendo en cuenta los requerimientos de esta Intendencia, las condiciones particulares de la temática, el tipo de obra, los montos y los plazos disponibles, se resolvió promover un convenio con la SAU que posee vasta experiencia en el patrocinio de concursos de arquitectura y urbanismo, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto;

5º) que por Resolución N° 0444/23, de fecha 19 de enero de 2023, se procedió a reiterar el gasto de referencia, habiéndose padecido error en el monto estipulado en el citado acto administrativo, por lo que corresponde dejar sin efecto la mencionada resolución y proceder a la reiteración del gasto de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Planificación;

2º) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0444/23 de fecha 19 de enero de 2023.-

2.- Reiterar el gasto de U\$S 25.354,86 (dólares estadounidenses veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos) a favor de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU).-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0637/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001867

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio del Interior por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 8.360 y 419.953;

RESULTANDO: 1o.) que se acreditó notarialmente la propiedad por parte del referido Ministerio del padrón No. 419.953, que surge de la fusión de los padrones Nos. 141.839 y 419.521, los que fueron adquiridos el 14/11/2001 y respecto al padrón No. 8.360 el Ministerio es poseedor desde el 5/10/2004;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad y a su vez las tasas de cobro conjunto podrían ingresarse al amparo de lo dispuesto en el numeral 2o.) de la Resolución No. 5383/18;

3o.) que respecto a la exoneración de la Tasa General del inmueble padrón No. 419.953 se entiende que si bien el Ministerio del Interior cuenta con Sentencia del TCA No. 312 de 11/06/2020, según certificado notarial aportado, dicho organismo no es el ocupante del referido padrón, por lo que no le corresponde acceder al beneficio y respecto al inmueble padrón No. 8.360 fue exonerado a partir del 1/09/2021, por Resolución Interna No. 109/2022 de 23/12/2022;

4o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

5o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria, adicionales, tasas de cobro conjunto e impuesto a los Baldíos, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2o. de la Resolución No. 5383/18 y en la Resolución No. 2091/20, respecto al inmueble padrón No. 419.521 por el período 01/01/2002 al 31/12/2002, al padrón No. 8.360 a partir del 1/01/2005 y al padrón No. 419.953 a partir del 01/09/2005 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 276.015,00;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226, en el numeral 2o. de la Resolución No. 5383/18 y en la Resolución N° 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio del Interior del pago del del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria, adicionales, tasas de cobro conjunto e impuesto a los Baldíos, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2o. de la Resolución No. 5383/18 y en la Resolución No. 2091/20, respecto al inmueble padrón No. 419.521 por el período 01/01/2002 al 31/12/2002, al padrón No. 8.360 a partir del 1/01/2005 y al padrón No. 419.953 a partir del 01/09/2005, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 276.015,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y seis mil quince).-

2o.- No hacer lugar a la exoneración de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 419.953, por no ser el citado Ministerio el ocupante.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar al beneficiario todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0638/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000285

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Dr. Federico Martiarena Izquierdo, en representación del Hospital Pasteur, por la que solicita exoneración de pago del impuesto a los Espectáculos Públicos por el evento del 100º Aniversario de fecha 4 de diciembre de 2022 realizado en el Teatro Solís, con la participación de la banda uruguaya Buitres, el Trío los Garbanzos y el grupo Juana y los Heladeros del Tango;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante expresa que lo recaudado en dicho evento será utilizado para continuar mejorando las instalaciones de las salas de internación del hospital;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no existe norma que ampare la exoneración solicitada, por lo que en caso de acceder a lo solicitado se debe remitir proyecto de decreto al Legislativo Departamental para tales efectos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros expresa que considerando que existen antecedentes en los que se ha concedido la exoneración, entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del 100% del impuesto a los Espectáculos Públicos.

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento del 100º Aniversario realizado el 4 de diciembre de 2022 en el Teatro Solís, organizado por el Hospital Pasteur.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0639/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000381

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Julio Tarallo por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 805772, matrícula No. 732629, ID 617541, CN 900710964;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula N° 732629, padrón N° 805772, por el período 1/01/2000 a 31/12/2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/2000 a 31/12/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 805772, matrícula No. 732629, ID 617541, CN 900710964, por el período 1/01/2000 al 31/12/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0640/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-4142-98-000059

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la gestión del Servicio de Tierras y Viviendas por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de la Tasa General y la Tarifa de Saneamiento, para los inmuebles que adquieran las 39 familias del asentamiento Fortaleza - El Tanque, que se relocalizarán a través del programa de Compra de "Vivienda Usada" del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT);

RESULTANDO:1o.) que el referido realojo se enmarca en el convenio firmado entre el MVOT y esta Intendencia, el 21/11/2021, según Resolución No. 1200/21;

2o.) que las familias se encuentran actualmente en la búsqueda de viviendas, que luego son evaluadas en cuanto a su habitabilidad y en caso de cumplirse con todos los requisitos, suscriben en principio un boleto de reserva y luego escrituran definitivamente los inmuebles, pasando a ser propietarios de los mismos;

3o.) que en el equipo técnico de la Intendencia que se encuentra acompañando a las familias en el proceso de realojo, entiende que debido a los bajos ingresos y las características de precariedad de las familias, tendrán severas dificultades para sostener los gastos relativos a servicios, mantenimiento y mejoras de los inmuebles, así como los tributos departamentales que correspondan;

4o.) que si bien la Intendencia cuenta con antecedentes de otros programas de regularización de asentamientos que han obtenido exoneraciones, en este caso se presenta la particularidad de que se trata de inmuebles que adquirirán las familias mediante subsidio para la compra de vivienda en el mercado inmobiliario, que otorgará el MVOT en el marco del convenio celebrado con esta Intendencia, por lo que la exoneración debería ser futura y genérica;

5o.) que la División Tierras y Hábitat dada las características de vulnerabilidad de la población a realojar, sugiere incluir en la exoneración propuesta (100% durante 5 años) que a partir del sexto año y hasta el décimo inclusive, se abone el 50% del mínimo establecido;

6o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que queda a criterio de la Dirección General del Departamento propiciar un régimen excepcional de exoneraciones para el caso planeado en estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que de acuerdo a lo informado en actuaciones Nos. 5 y 11 y en atención a que existen antecedentes de similares características, corresponde promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para conceder las exoneraciones que se detallan en los artículos siguientes, referidas al impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, Tasa General y Tarifa de Saneamiento, respecto de los inmuebles que adquieran las familias del asentamiento Fortaleza - El Tanque, que se relocalizarán a través del programa de Compra de Vivienda Usada del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

Artículo 2°.- Exoneración de Contribución Inmobiliaria.- Establecer que por los primeros cinco años computados a partir del ejercicio siguiente al de la compraventa o en su caso promesa de compraventa u otro negocio por el cual los sujetos a los que refiere el artículo 1° adquieran la calidad de poseedor, la Intendencia estará facultada a exonerar el 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto. A partir del sexto año y hasta el décimo inclusive se abonará por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria, una suma igual al 50% del mínimo establecido para el Departamento, más las tasas y adicionales de cobro conjunto al referido impuesto.-

Artículo 3°.- Exoneración de Tasa General.- Establecer que por los primeros cinco años computados a partir del bimestre de la ocupación del inmueble por parte de los sujetos pasivos a los que refiere el artículo 1°, la Intendencia estará facultada a exonerar el 100% de la Tasa General. A partir del sexto año y hasta el décimo inclusive se abonará por concepto de Tasa General el 50% del mínimo establecido para la zona respectiva.-

Artículo 4°.- Exoneración de Tarifa de Saneamiento.- Disponer que la Intendencia estará facultada a exonerar el 100% de la Tarifa de Saneamiento por el lapso de diez años computados a partir del bimestre de la ocupación del inmueble por los responsables del pago a los que refiere el artículo 1°.-

Artículo 5°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0641/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000462

Montevideo, 30 de enero de 2023

VISTO: la gestión de exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos respecto al espectáculo de Stand Up "Germán Medina" realizado el día 17 de diciembre de 2022 en el Antel Arena;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que la exoneración solicitada se encuentra incluida dentro de lo dispuesto en el artículo 395, numeral 2 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID), por lo que correspondería acceder a la exoneración solicitada;

2o.) que dicho artículo prevé la exoneración de espectáculos teatrales nacionales realizados por grupos o elencos profesionales independientes o amateurs, afiliados o no a alguna asociación, y residentes en el país e incluye asimismo en la exoneración, otros géneros afines como el stand up, exigiendo en este caso que sean realizados por nacionales;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que exonere del impuesto a los Espectáculos Públicos al espectáculo de Stand Up "Germán Medina" realizado el día 17 de diciembre de 2022 en el Antel Arena;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 395, numeral 2 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamental (TOTID);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos, al amparo de lo establecido en artículo 395, numeral 2 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID), al espectáculo de Stand Up "Germán Medina" realizado el día 17 de diciembre de 2022 en el Antel Arena.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.330/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.